MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 044-SAMC CENAC REGIONAL POPAYÁN 2026, CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC POPAYÁN PARA LA VIGENCIA 2026".

POPAYÁN - CAUCA, 26 DE JUNIO DE 2026

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

FUNCIONES DE LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

a) Vigilar los procesos de planeación, para que conforme a la Constitución y la ley se dé participación a la comunidad.

b) Vigilar que en la asignación de los presupuestos se prevean prioritariamente la solución de necesidades básicas insatisfechas según criterios de celeridad, equidad, y eficacia.

c) Vigilar porque el proceso de contratación se realice de acuerdo con los criterios legales.

d) Vigilar y fiscalizar la ejecución y calidad técnica de las obras, programas e inversiones en el correspondiente nivel territorial.

e) Recibir los informes, observaciones y sugerencias que presenten los ciudadanos y organizaciones en relación con las obras o programas que son objeto de veeduría.

f) Solicitar a interventores, supervisores, contratistas, ejecutores, autoridades contratantes y demás autoridades concernientes, los informes, presupuestos, fichas técnicas y demás documentos que permitan conocer el cumplimiento de los respectivos programas, contratos o proyectos; (…).

g) Denunciar ante las autoridades competentes los hechos o actuaciones irregulares de los funcionarios públicos.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Teniendo en cuenta el presupuesto asignado al presente proceso, el cual asciende a la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. ($431.958.669,67) IVA INCLUIDO**, y según lo señalado en el numeral 9 del artículo 2.2.1.1.2.1.2 y en artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, podrá ser limitado a la participación para las MIPYME, toda vez que no excede el valor del umbral establecido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo para el 2026, correspondiente a **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE ($511.708.497)**, equivalentes a **(US $125.000)**.

En virtud de lo anterior, la convocatoria del presente proceso se podrá limitar a Mipymes, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2.; 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4. así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

De otro lado el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 modificatorio del artículo 2.2.1.2.4.2.3. establece:

Es pertinente mencionar que la Entidad podrá convocar la limitación a Mipymes territoriales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1860 de 2021, el cual reza:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

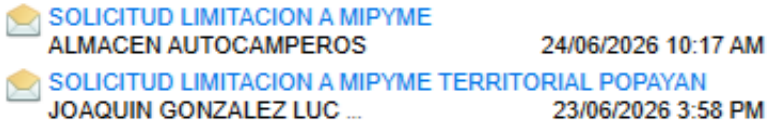
PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

En virtud de lo anterior, **LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN**, invitó a las Mipymes con mínimo 1 año de existencia y que acreditaran el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 para que participen en el presente proceso de selección.

Que encontrándose dentro del término establecido en el cronograma del proceso la Entidad recepcionó las siguientes solicitudes para limitar el proceso de Mipyme:



No.	POSIBLES OFERENTES	NACIONAL/TERRITORIAL
1	JOAQUIN GONZALEZ LUCUMI (Establecimiento de Comercio TALLER GONZALEZ POPAYAN)	TERRITORIAL (MUNICIPAL)
2	JOSE HERIBERTO RAMIREZ HURTADO (Establecimiento de Comercio ALMACEN AUTOCAMPEROS)	TERRITORIAL (MUNICIPAL)

En virtud de lo anterior, el **DIRECTOR** y **COMPETENTE CONTRACTUAL DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN,** informó mediante aviso la **LIMITACIÓN A MIPYMES TERRITORIALES** del presente proceso y en consecuencia bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el

Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal) que tengan domicilio en el **MUNICIPIO DE POPAYÁN** donde se va ejecutar el futuro contrato, que dentro de su actividad comercial u objeto social se halle comprendido el objeto del presente proceso de selección y además cumplan con todos los requisitos exigidos en el estudio previo y el pliego de condiciones definitivo.

CRITERIO DIFERENCIAL

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, tratándose de empresas y emprendimientos de mujeres, el proponente PODRÁ CONSTITUIR LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA POR EL 10% DEL VALOR DE LA OFERTA, con el cumplimiento de los requisitos restantes indicados anteriormente, para acreditar experiencia.

Atendiendo lo anterior, debe entenderse por empresa y emprendimientos de mujeres, al tenor del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 los siguientes eventos:

1. *Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*

2. *Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. *Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de*

cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. *Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.*

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales establecidos en esta sección para emprendimiento y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, Mipymes, PODRÁ CONSTITUIR LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA POR EL 10% DEL VALOR DE LA OFERTA, con el cumplimiento de los requisitos restantes indicados anteriormente, para acreditar experiencia.

Por lo anterior se entenderá como Mipyme aquellas personas jurídicas que, dependiendo de la actividad o sector económico al que se dediquen, encuadren en los rangos empresariales previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015:

ARTÍCULO 2.2.1.13.2.2. *Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:*

1. Para el sector manufacturero:

Microempresa*. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT).*

Pequeña Empresa. *Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT).*

Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1'736.565 UVT).

2. Para el sector servicios:

***Microempresa**. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).*

***Pequeña Empresa.** Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32. 988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).*

***Mediana Empresa.** Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).*

3. Para el sector de comercio:

***Microempresa**. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44. 769 UVT).*

***Pequeña Empresa**. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44. 769 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT). Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT) e inferiores o iguales a dos millones ciento sesenta mil seiscientos noventa y dos Unidades de Valor Tributario (2'160 .692 UVT).*

***PARÁGRAFO 1.** Se considera gran empresa aquella que tiene ingresos por actividades ordinarias anuales mayores al rango superior de las medianas empresas, en cada uno de los sectores económicos descritos anteriormente.*

***PARÁGRAFO 2.** Para aquella empresa cuya actividad principal no corresponda exclusivamente a uno de los anteriores sectores, los rangos a aplicar serán aquellos previstos para el sector manufacturero.*

***PARÁGRAFO 3.** Cuando los ingresos de la empresa provengan de más de uno de los sectores contemplados en el presente Capítulo, se considerará la actividad del sector económico cuyos ingresos hayan sido más altos.*

***PARÁGRAFO 4.** EL Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en conjunto con el Departamento Nacional de Estadística -DANE-, a la fecha de la entrada en vigencia del presente Capitulo establecerá, mediante acto administrativo, el anexo técnico de correspondencia de los tres sectores, manufactura, comercio y servicios con la Clasificación de las Actividades Económicas - CIIU Revisión 4.*

Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto 0287 de 2026, Sistema de Preferencias en favor de las personas con discapacidad, el oferente PODRÁ CONSTITUIR LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA POR EL 10% DEL VALOR DE LA OFERTA, con el cumplimiento de los requisitos restantes indicados

anteriormente, para acreditar experiencia.

Se tiene que la norma en cita define el SISTEMA DE PREFERENCIAS EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7. DEFINICIÓN Y ALCANCE DEL SISTEMA DE PREFERENCIAS EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Para efectos del Sistema de Compras y Contratación Pública, se entiende por Sistema de Preferencias en Favor de las Personas con Discapacidad el conjunto estructurado de medidas afirmativas, de naturaleza jurídica, técnica y procedimental definidas en el presente Decreto Reglamentario, que deben adoptar las Entidades Estatales en sus Procesos de Contratación, con el fin de promover condiciones efectivas de igualdad para esta población, corregir barreras estructurales de acceso y fomentar su participación como proponentes, contratistas o integrantes de la cadena de valor, conforme las siguientes reglas:

1) En relación con lo previsto en el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre puntuación adicional para empleadores de personas con discapacidad y para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las Entidades Estatales deberán dar aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del presente Decreto.

2) En cumplimiento de lo previsto en el numeral 7 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, relativo a la preferencia en la adjudicación y celebración del contrato para empleadores de personas con discapacidad, las Entidades Estatales deberán aplicar los criterios de desempate establecidos en este Decreto, cuando se configuren los supuestos correspondientes.

3) En desarrollo del numeral 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, y para la implementación del Sistema de Preferencias como conjunto de medidas afirmativas, las entidades deberán planear, estructurar y ejecutar sus procesos de contratación considerando las herramientas previstas en los artículos 2.2.1.2.4.2.7.1. y siguientes del presente Decreto, medidas que componen el Sistema de Preferencias, a saber:

a) Herramientas de planeación para procesos inclusivos,

b) Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad,

c) Puntaje adicional en favor de actores económicos relacionados con personas con discapacidad,

d) Condiciones especiales de ejecución contractual,

e) Inclusión de personas con discapacidad en contratos de prestación de servicios.

PARÁGRAFO. El conjunto de medidas previstas en favor de las personas con discapacidad que regula el presente Decreto conforma el Sistema de Preferencias en Favor de las Personas con Discapacidad, en los términos del numeral 8 del artículo 13, de la Ley 1618 de 2013. Por lo que estas medidas deberán ser implementadas por las Entidades Estatales en las fases de planeación, selección, adjudicación y ejecución de los contratos y no se limitan a los criterios de desempate que contempla el numeral 7 del artículo 13, sino que constituyen herramientas

afirmativas con efectos reales en la participación y adjudicación de los contratos, que deberán aplicarse de manera obligatoria a través de los mecanismos previstos en esta Subsección. (Subrayado propio).

NOTA: Para las demás como requisito mínimo habilitante, el proponente deberá constituirse la garantía de seriedad de la oferta por el 15% del valor de la oferta, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El MDN-EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL POPAYÁN, en virtud de los Principios de eficiencia y transparencia que establece la ley 1150 de 2007 y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en desarrollo de la actividad contractual, requiere de la celebración de diferentes contratos, para el cabal cumplimiento de sus funciones.
El parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala que la Entidad, debe justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar. En la actualidad, se requiere celebrar un contrato cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC POPAYÁN PARA LA VIGENCIA 2026".**

El literal b, del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, preceptúa lo siguiente:

"Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(…)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".

El contrato a celebrar corresponde a **SUMINISTRO**

Por lo anterior, el proceso de selección que se va a adelantar para esta contratación corresponde a la modalidad de Selección Abreviada – Menor Cuantía, teniendo en cuenta lo previsto en el literal b) numeral 2º artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, donde se indica:

"b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.;"

En concordancia con lo anterior, los factores que permitan identificar la oferta más favorable corresponderán a los señalados en el numeral 2, del art. 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, que señala:

ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. *Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:*

1. *La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. Laexigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con loestablecido en el artículo 6o de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.*
2. *<Numeral modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultor eso asesores designados para ello.*

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) *La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes ofórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o*

b) *La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.*

3. *Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.*

(. . .)

PARÁGRAFO 1o. *<Parágrafo modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentesa la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de laspropuestas*

no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

***PARÁGRAFO 2o**. Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos.*

***PARÁGRAFO 3o.** <Parágrafo adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.*

(. . .)

***PARÁGRAFO 5o.** <Parágrafo adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares."*

Adicionalmente, al presente proceso también le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumirán conocidas por todos los interesados y proponentes.

Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 consagra el procedimiento para la selección de la menor cuantía así:

***"Artículo 2.2.1.2.1.2.20.** Procedimiento para la selección de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*

1. *En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
2. *Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el proceso de contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual hará.*
3. *Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el*

resultado del sorteo.

4. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles."*

DOCUMENTOS Y ANEXOS

Los documentos del presente proceso de Selección Abreviada están integrados por, los estudios y documentos previos, el o los certificados de disponibilidad, ficha técnica y registros presupuestales, el aviso de convocatoria del proceso, los actos administrativos de apertura, cierre y adjudicación de la selección abreviada y los demás que se expidan durante su trámite, el presente pliego de condiciones, sus anexos, formularios y adendas, las propuestas, el informe de evaluación y las respuestas a las aclaraciones, el contrato y cualquier otro documento expedido por la entidad estatal durante el proceso de contratación en desarrollo del presente proceso de selección.

I. ANEXOS

El Anexo N°. 1 ***"Datos del Proceso"*** se utiliza para precisar aquellos aspectos del proceso que no aparecen definidos en los capítulos 1 y 2, "Información general para los proponentes" y "Documentos y Criterios de Verificación y Evaluación", respectivamente, a fin de ajustarlos a condiciones específicas del proceso. En tal sentido, sus disposiciones complementan los aspectos pertinentes de tales capítulos y priman sobre ellas cuando se modifican parte de los mismos o se presenten contradicciones.

El Anexo N°. 2 ***"Ficha Técnica de obligatorio cumplimiento"*** se utiliza para determinar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o fichas técnicas y/o de la norma técnica de los bienes y/o servicios solicitados.

El Anexo N°. 3 ***"Requerimientos técnicos adicionales de obligatorio cumplimiento"***. Los anteriores anexos hacen parte integral del presente pliego de condiciones.

II. FORMULARIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Formulario N°. 1 ***"Carta de Presentación de la Propuesta"***. Deberá diligenciarse y suscribirse por el proponente para presentar las condiciones de la propuesta conforme al pliego de condiciones y anexar los formularios y demás documentos que hacen parte integral de la propuesta.

Formulario N°. 2 ***"Acreditación de la Experiencia Habilitante del Proponente"***. Experiencia Habilitante del Proponente, deberá diligenciarse por el proponente para acreditar la experiencia mínima requerida en el pliego de condiciones, el oferente debe indicar cuál es de los contratos que se relacionan en el Registro Único de Proponentes "RUP", debe tener en cuenta el Ejército Nacional para avalar la propuesta.

Formulario No. 3 ***"Datos básicos beneficiario cuenta SIIF"***
El oferente debe anexar dentro de la oferta el formulario diligenciando toda la información acerca de la cuenta bancaria donde se realizarán los pagos correspondientes.

Formulario N°. 4 ***"Compromiso Anticorrupción"***. Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente

asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

Formulario N°. 5 ***"Pacto de Integridad"***. En cumplimiento de las disposiciones de la Directiva Permanente No 15 del Ministerio de Defensa Nacional del 2015, deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

Formulario N°. 6 ***"Protección Industria Nacional y Reciprocidad – Origen de los Bienes y/o Servicios - Cumplimiento Ley 816 de 2003 (Apoyo a la Industria Nacional).*** Deberá diligenciarse por parte de los oferentes, ya sea persona natural o jurídica. Para el caso de los Consorcios y/o Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, deberá ser firmado por el representante legal del mismo, para los bienes y/o serviciosofertados.

Formulario N°. 7 ***"Compromiso de Confidencialidad del Contrato"***. Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

Formulario N°. 8 ***"Declaración de inhabilidades e incompatibilidades"***. Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política.

Formulario No. 9 "Formulario Compromiso Antisoborno" Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica y manifiesta públicamente que conoce el alcance y el contenido de la política, objetivo y alcance del Sistema de Gestión de Antisoborno del Ministerio de Defensa Nacional, y como consecuencia de ello se compromete a tomar una actitud de cero tolerancias ante el soborno y la corrupción.

Formulario N°. 10 ***"Acta sobre conformación de consorcios o uniones temporales"*** **(**Si aplica).

CAPÍTULO 1
1. INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

1.1. OBJETO

El presente proceso de selección tiene como objeto el **"SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC POPAYÁN PARA LA VIGENCIA 2026".**

1.2. PARTICIPANTES

En el presente proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, nacionales o extranjeras individualmente, en consorcio, o en unión temporal o promesa de sociedad futura, o en unión temporal, o cualquier otro medio de asociación permitido por la Ley que hayan manifestado la intención de participar en el presente proceso de selección y que en el caso que la norma lo exija se encuentre debidamente inscrito y clasificado en el

Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva; en aquella clasificación que se establecen en el Anexo N°. 1 "Datos delproceso". Para efectos de verificación de experiencia.

1.3. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", artículos 2.2.1.1.2.2.5 y 2.2.1.1.2.2.8., del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana). El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

1.4. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL POPAYÁN, para la ejecución del objeto del presente proceso es el descrito en el Anexo N°. 1 "Datos del proceso".

1.5. NORMAS APLICABLES

Normatividad vigente que aplica para el presente proceso de selección:

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 1564 de 2012 "Código de Procedimiento Civil".
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- Ley 816 del 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
- Ley 1150 del 2007" Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la trasparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre contratación con recursos públicos".
- Ley 1437 del 2011 "Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso Administrativo". Ley 2080 de 2021, reforma del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Ley 1474 del 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."
- Ley 1564 del 2002" Código General del proceso". Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".

- Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia
- Ley 2069 de 2020 Por Medio Del Cual Se Impulsa El Emprendimiento En Colombia".
- Decreto 4632 DE 2011, reglamenta parcialmente la Ley 1474 de 2011 en lo que se refiere a la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la Corrupción
- Decreto – ley 019 de 2012 modificado parcialmente por el Decreto 2106 de 2019, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública Decreto 103 del 20 de enero de2015 "Reglamenta Decreto Anti tramites"
- Decreto 410 de 1971 "Código De Comercio".
- Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – se determinan sus objetivos y estructuración". Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reforma regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración".
- Decreto 1082 del 2015 "Por el Cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública".
- Resolución No. 4130 del 16 de junio del 2022 "Manual De contratación del Ministerio de defensa Nacional"
- Resolución 4223 de 2022 Por la cual se delegan unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", expedida por el Ministerio de Defensa
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.
- Circular Externa Única Colombia Compre Eficiente Manual de Colombia compra eficiente y demás normas concordantes y pertinentes en la materia de contratación
- Decreto 399 de 13 de abril de 2021, que modificó el Decreto 1082 de 2015 Decreto 680 de 2021 que modificó el Decreto 1082 de 2015
- DECRETO 1041 DE 2022 (21 DE JUNIO) "Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6, del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica.
- Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes
- Manuales de Colombia Compra Eficiente
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf
- Cartilla de Formatos de Contratación del Comando Logístico – Dirección de Adquisiciones (En lo que aplique)
- Decreto No. 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"

- Ley 1882 del 15 de enero de 2018, "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".
- Decreto 2811 de 1974 "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.
- Resolución 4213 de 2023 por medio de la cual se modifica el manual de contratación.
- Plan de Austeridad del Gasto 2026 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.
- Las demás normas que sean aplicables al presente proceso.

1.6. PLAZOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO

1.6.1. PLAZO

El plazo de ejecución será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías y expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

1.6.2. VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La duración o vigencia del contrato que se derive del presente proceso de selección es el estipulado en el Anexo N°. 1 "Datos del proceso".

El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución, hasta las fechas establecidas en el Anexo N°. 1 "Datos del Proceso".

1.6.3. DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Los plazos de liquidación del contrato que se derive del presente proceso de selección serán los establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificada por el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

1.7. FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO

El presente proceso se abrirá y se cerrará en el lugar, fecha y hora señalados en la plataforma https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

1.8. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El proyecto de pliego de condiciones o el pliego de condiciones definitivo, estarádisponible para consulta en https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones de acuerdo con lo establecido en https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO, RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE Y EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN.

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que conlleva la presentación de su oferta y para tal efecto deberá realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para su presentación sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

El MDN - EJÉRCITO NACIONAL — CENAC REGIONAL POPAYÁN, no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para el presente proceso, bien, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los elementos y/o servicios que se van a adquirir. En consecuencia, es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con el suministro de los bienes y/o servicios que se solicitan a través de la presente contratación, conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios a suministrar, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

La presentación de la respectiva propuesta constituyen reconocimiento y aceptación por parte del proponente, de que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL — CENAC REGIONAL POPAYÁN, los representantes, funcionarios, y los asesores externos de aquel, que han apoyado o se encuentran apoyando la estructuración y desarrollo del proceso de selección, no estarán sujetos a responsabilidad alguna presente o futura derivada de la información tenida en cuenta por el proponente para presentar su oferta alusiva al pliego, o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier visita que llegue a ser efectuada, o proporcionada en cualquier otra forma, ya sea verbal o escrita, en relación con el proceso de selección, sea o no socio, empleado, agente, representante, asesor o consultor de cualquiera de ellos, tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de error u omisión alguna, o hayan sido responsables de su inclusión u omisión en este documento o en otro documento o declaración.

La recepción del pliego de condiciones por cualquier persona, o de cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, con respecto a una operación propuesta que involucra al MDN - EJÉRCITO NACIONAL — CENAC REGIONAL POPAYÁN, no podrá ni deberá considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, por parte de los funcionarios,

asesores, consultores externos o representantes de estos.

Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de una propuesta. El proponente deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia y del contrato que se celebrará como consecuencia de la misma.

La circunstancia de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el contratista.
Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cuales quiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios económicos y en sus propias estimaciones.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el MDN - EJÉRCITO NACIONAL — CENAC REGIONAL POPAYÁN no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener Asesoría calificada.

1.9. SORTEO DE OFERENTES

Se dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20. ***Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.*** Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el proceso de contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

El sorteo de consolidación de posibles oferentes, se realizará por el sistema de balotas de la siguiente manera:

Procedimiento

El sorteo se realizará mediante una audiencia en la fecha y en la hora fijadas en el cronograma del proceso por el sistema de balotas y a través de medios electrónicos, para lo cual la Entidad creará un link previamente enviado por mensaje público a los proponentes, sus Representantes Legales o apoderados debidamente facultados, de la siguiente manera:

1. El día y hora señalado, los interesados que hayan manifestado su intención de participar en el proceso, se registrarán en la planilla destinada para tal fin en estricto orden de llegada a la audiencia. En tal registro se le asignará un número que será elde la balota que lo identifica en el sorteo.
2. Las balotas serán numeradas en la misma cantidad de los participantes en el sorteo de consolidación y se depositarán en presencia de todos los asistentes manera virtual en una bolsa que impida su visibilidad.
3. Así mismo, y de acuerdo a la planilla de la plataforma Secop II, el Director y Competente Contractual de la CENAC REGIONAL POPAYÁN, procederá a extraer las balotas hasta que se completen los diez (10) posibles oferentes para participar en el proceso; las balotas tendrán los colores verde y rojo, las balotas verdes serán las correspondientes a los oferentes seleccionados para continuar y las rojas corresponderán a los oferentes que no continúan.
   De todo lo anterior, la Entidad dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Portal Único de Contratación, así como de la lista de consolidación. El plazo para presentar ofertas señalado en el pliego comenzará a contarse a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se informe el resultado del sorteo a los interesados.

Es pertinente indicar que de conformidad con al artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la conformación de la lista de posibles oferentes, se emitirá una vez los interesados en participar en el presente proceso de selección manifiesten su interés inscribiéndose previamente en el proceso de selección abreviada menor cuantía No. 044-SAMC CENAC REGIONAL POPAYÁN 2026. Además de realizar la manifestación de interés en le plataforma Secop II, los interesados deberán enviar mediante la sección de mensajes escrito de manifestación suscrito por el interesado (persona natural o representante legal de la persona jurídica, o la totalidad de los integrantes de figuras asociativas), adjuntando a la manifestación documento(s) de identificación y matricula mercantil o certificado de existencia y representación legal según corresponda, para efectos de verificar la idoneidad del posible oferente.

El cumplimiento de este requisito es carácter obligatorio la no presentación del mismo será (SO PENA DE RECHAZO).

1.10. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, PLAZO, ADENDAS Y COMUNICACIONES

Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones de acuerdo a lo establecido en la plataforma https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii Dichas solicitudes deberán formularse por escrito a través del SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - SECOP II.

Concluido el anterior término, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL — CENAC REGIONAL POPAYÁN no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.

Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los

documentos del proceso.

Cualquier modificación, adición o aclaración a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en el link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii (salvo que exista información de carácter reservado, lo cual se comunicará oportunamente a través de Plataforma SECOP II) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta.

El plazo máximo para que la administración realice adendas sobre el pliego de condiciones será el establecido en el Anexo 1 "Datos del Proceso".

NOTA: Las observaciones que se presenten después del día y hora señalados en el link https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, se entenderán como extemporáneas, dando aplicación al principio de economía contemplado en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

1.11. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se deben cargar a la plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, en PDF. Deberán estar en la PLATAFORMA oportunamente el día y hora fijados para el cierre del proceso, señalados en el Anexo N°. 1 "Datos del Proceso".

DILIGENCIA EN LA ENTREGA DE LA PROPUESTA: Es responsabilidad del oferente subir su propuesta a la plataforma previa a la fecha y hora establecida para el cierre, de acuerdo con expuesto en el SECOP II para cada proceso, link https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

El idioma del presente proceso de selección será el español, y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al español conforme a la normatividad vigente.

Las propuestas deberán cargarse en la plataforma https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii. La propuesta deberá contener todos los documentos señalados en el pliego de condiciones. El oferente debe tener encuenta la línea de tiempo durante cada etapa del proceso para allegar los documentosde forma oportuna.

Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se entreguen oportunamente como se indica en la plataforma: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii La hora oficial referida se controlará con base en la hora fijada por la Superintendencia de Industria y Comercio a través de su link o página Web que igualmente corresponde a la ingresada dentro del **SECOP II.**

No se aceptarán propuestas extemporáneas: No se aceptarán propuestas subidas a la

plataforma con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las mismas en el proceso de selección, ni en condiciones diferentes de los que se han previsto en el link https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL POPAYÁN**, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, **salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la Ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL POPAYÁN**, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

NOTA: TENIENDO EN CUENTA EL VOLÚMEN DE ÍTEMS LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN RECOMIENDA A LOS PROPONENTES SUBIR A LA PLATAFORMA LOS DOCUMENTOS CON ANTELACIÓN.

1.12. APERTURA DE LAS PROPUESTAS

La apertura de las propuestas, se efectuará en la PLATAFORMA SECOP II, como se indica en el link https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

1.13. TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

PLAZO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS.

El plazo para el recibo de propuestas es aquel comprendido entre la fecha señalada para la apertura del proceso y la fecha y hora establecidas para el cierre del mismo, señalado en la plataforma https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

1.13.2. VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUERIMIENTOS A LOS PROPONENTES POR PARTE DEL MDN - EJÉRCITONACIONAL – CENAC REGIONAL POPAYÁN.

Se efectuará la verificación jurídica, financiera, de experiencia y de fichas técnicas, cuando haya lugar, de las propuestas dentro del plazo señalado en la plataforma

https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

En dicho período, se podrá solicitar a los proponentes la aclaración de sus propuestas a través de la plataforma https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones y de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 5°.de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.

El proponente deberá dar respuesta a las solicitudes de aclaración requeridas por la entidad, dentro del término establecido en el pliego de condiciones o en su defecto dentro del término establecido por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL en el requerimiento que se realice al oferente, so pena de ser rechazada la oferta del proponente. En ejercicio del principio de igualdad, los oferentes no podrán subsanar la falta de la capacidad para presentar la oferta. Ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o se mejore el contenido de la oferta; cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta, así mismo será rechazada.

1.14. VERIFICACIÓN JURÍDICA, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LAS PROPUESTAS.

Para la selección de la propuesta más favorable, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL — CENAC REGIONAL POPAYÁN, efectuará la verificación de las condiciones jurídicas, financieras y evaluación técnicas, económicas de las propuestas, teniendo en cuenta los documentos y anexos requeridos en el pliego de condiciones del proceso.

1.14.2. VERIFICACIÓN JURÍDICA

Se efectuará sobre los documentos de contenido jurídico señalados en el **CAPÍTULO 2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN** del presente documento, de acuerdo con las exigencias establecidas para cada uno de ellos.

1.14.3 EVALUACIÓN TÉCNICA

Se efectuará sobre los documentos de contenido técnico señalados en el **CAPÍTULO 2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN** del presente documento.

1.14.4 VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Se efectuará sobre los documentos de contenido financiero señalados en el **CAPÍTULO 2 ASPECTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** del presente documento.

1.14.5 EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se efectuará sobre propuesta económica presentada por cada uno de los oferentes y que se encuentre en la plataforma SECOP II, donde debe incluir el(los) precio(s) como lo

indica la Entidad Estatal.

1.15. INFORMACIÓN PARA EL SIIF - PARA PAGO EN MONEDA NACIONAL

- Nombre o razón social del beneficiario
- Documento de identidad (Cédula, Nit, Pasaporte, Cédula de Extranjería) Clase de persona (Natural o Jurídica)
- País de ubicación de la persona Ciudad
- Número de la cuenta corriente o de ahorros expedida por la respectiva entidad bancaria a la cual se abonarán los recursos, en Colombia
- Entidad Financiera en la cual posee la cuenta, indicando la ciudad donde se encuentre ubicada, en Colombia
- Registro Único Tributario (Rut)

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

1.16. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL — CENAC REGIONAL POPAYÁN comunique a los primeros que los informes de evaluación se encuentran disponibles para que presenten las observaciones correspondientes.

1.17. CONSULTA Y TRASLADO PARA OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES

Una vez se produzca el informe de resultado de evaluación de las propuestas, el cual contendrá la información relativa a las mismas, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL POPAYÁN pondrá dicho informe a disposición de los proponentes, por el término improrrogable indicado en el SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II.

https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii para que presenten dentro del mismo las observaciones que consideren pertinentes. Las observaciones que lleguen con posterioridad al plazo señalado se entenderán extemporáneas.

La Administración dará respuesta a las observaciones presentadas en oportunidad por los proponentes en el término improrrogable indicado en el cronograma del proceso https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

NOTA: La Administración dará respuesta únicamente a las observaciones de las evaluaciones presentadas oportunamente por los proponentes, de conformidad a lo

indicado en cronograma del proceso y publicado en la PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

1.18. ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, y se encuentre ajustada al Pliego de Condiciones.

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. Cuando supere el precio de referencia de uno o más ítems (IVA INCLUIDO), una vez realizada la revisión, se rechazará la totalidad de la oferta**.**
2. Cuando no diligencie la oferta económica contenida en la plataforma SECOP II, incluyendo el (los) precio(s) como lo indica la Entidad Estatal, diligenciando completamente todos los valores correspondientes a cada ítem.
3. Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros y capacidad organizacional establecidos en el capítulo 2 del pliego de condiciones. Se rechazará la oferta.
4. Cuando el Registro Único de Proponentes no se encuentre **vigente y en firme a más tardar hasta el día del cierre del proceso.**
5. Cuando presente salvedades que impidan el cumplimiento de los indicadores financieros y de organización requeridos en el presente pliego de condiciones.
6. Cuando se ofrezcan menores cantidades a las mínimas exigidas en el proceso.
7. Cuando se evidencie que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
8. Cuando se evidencie confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la Constitución y las normas aplicables a la contratación pública.
10. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de laspropuestas.
11. Si habiendo requerido la subsanación de algún documento no lo hubiere subsanado dentro del término establecido para tal fin, o habiéndolo hecho no haya aclarado lo solicitado o presentado la documentación requerida por la Entidad de manera correcta.
12. Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL POPAYÁN, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la ley y/o los pliegos de condiciones.
13. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
14. Cuando una vez solicitadas las aclaraciones al oferente con ocasión a la omisión de

requerimientos técnicos adicionales de obligatorio cumplimiento establecidos en el pliego de condiciones, no sean atendidas por el oferente el término de traslado del informe de evaluación.

15. Cuando el objeto social del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura o la actividad mercantil del comerciante no tenga relación con el objeto del proceso de selección, según el tipo de sociedad comercial que se acredite.

16. La presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o individualmente.

17. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados, que impida la selección objetiva.

18. Cuando la vigencia de las Personas Jurídicas y/o Consorcios Unión Temporal o el de la Promesa futura sea inferior al plazo del contrato y un año más, y a pesar de haberse requerido por la entidad su aclaración y el proponente no la haya subsanado.

19. La presentación de más de un valor unitario para un mismo elemento.

20. La presentación de oferta parcial por parte del oferente.

21. Cuando el oferente junto con su oferta no anexe la garantía de seriedad esta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (Parágrafo III ARTICULO 5 Ley 1882del15 de enero de 2018).

22. Cuando el proponente haya sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en dos contratos, durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. (Artículo 90 Ley 1474 de 2011).

23. Cuando la Garantía de Seriedad de la oferta no haya sido otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para el caso de Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, tal como lo establece el Decreto 1082 de 2015, y si habiendo requerido la subsanación no lo hubiere subsanado dentro del término establecido para tal fin.

24. Cuando el proponente no realice la manifestación de interés de conformidad con lo establecido en el numeral 1.9 del presente documento.

25. En los demás casos establecidos en la Ley.

1.19. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO El MDN - EJÉRCITO NACIONAL

declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar según link https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii bajolos siguientes términos:

Cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ningún oferente el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

NOTA: La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes.

1.20. ADJUDICACIÓN

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN adjudicará el presente proceso de contratación **TOTAL**.

Si el valor de la oferta seleccionada es menor al presupuesto asignado, **LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN** se reserva el derecho, a adjudicar hasta el límite del presupuesto asignado, sin sobrepasar la necesidad.

La adjudicación se hará dentro del término previsto en el presente proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la cual se dará al vencimiento del término previsto para la publicación y puesta a disposiciónde los informes de evaluación. Este término podrá prorrogarse antes de su vencimiento y por un plazo no superior a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, mediante Adenda (Inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

La prórroga a que se hace referencia en los incisos anteriores, será comunicada por escrito a los oferentes y así mismo se publicará el documento correspondiente en el portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

La adjudicación del presente proceso se efectuará por el competente contractual, previa recomendación del comité de adquisiciones, a través de acto administrativo motivado que se notificará al proponente seleccionado o a su representante legal, según el caso o al apoderado constituido para el efecto, por medio de la publicación que se realizará en la plataforma del Secop II www.colombiacompra.gov.co, en la fecha señalada en el cronograma del proceso.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, contra él no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso y la suscripción delcontrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado de acuerdo con lo señalado en el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual, el CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC POPAYÁN podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN** no aceptará reclamo alguno con relación a ello.

PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO Y CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA

El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido para tal fin dentro del proceso en la plataforma SECOP II, link https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii. Al efecto, el proponente seleccionadodeberá concurrir al sitio, dentro del plazo establecido y horas contempladas. Si por algún motivo justificado el MDN - EJÉRCITO NACIONAL —

CENAC REGIONAL POPAYÁN no pudiere firmar el contrato dentro del período de validez de la propuesta se lo comunicará así al adjudicatario y el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta o la cual haga sus veces de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, para que amplíe su vigencia hasta la suscripción del contrato.

1.21. GARANTÍAS

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL POPAYÁN teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015.

1.22.2. ETAPA PRECONTRACTUAL:

El proponente deberá constituir a favor del MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONALPOPAYAN- con NIT. No. 900.156.335-7, la garantía de seriedad la cual deberá constituirse porel 15% del valor de la oferta, su vigencia se extenderá desde el día de presentación de la propuesta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

ETAPA PRECONTRACTUAL	
TIPO DE RIESGO	**PÓLIZAS EXIGIBLES**
SERIEDAD DE LA OFERTA	Constituirse por el 15% del valor de la oferta, su vigencia se extenderá desde el día de presentación de la propuesta hasta la aprobación de la garantía de Cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo parala adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferiora tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá

expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución. (Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1882 del 15 de enero de 2018 por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones, en su artículo 5°. Expresó lo siguiente: "Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyase los parágrafos 3,4 y5 de artículo 5°. De la Ley 1150 de 2007, los cuáles quedarán así: (…) Parágrafo 3°.La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma".

1.22.3. ETAPA CONTRACTUAL

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN — Ejército Nacional — CENAC REGIONAL POPAYÁN teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los artículos 2.2.1.2.3.1.5., 2.2.1.2.3.1.6., 2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.1.10 y siguientes del Decreto Único Reglamentario N°. 1082 de 2015 en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

Dentro de los **tres (3)** días contados a partir de la firma del contrato el contratista deberá constituir a favor del CONTRATANTE los amparos que a continuación se enuncian (a excepción de la garantía de seriedad de la oferta que debe allegarse con la presentación de la propuesta por parte del oferente, so pena de rechazo de la oferta, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1882 del 15 de enero de 2018):

ETAPA CONTRACTUAL	
TIPO DE RIESGO	**PÓLIZAS EXIGIBLES**
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) delvalor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Cuando elcontrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantíadeberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato,la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.

CALIDAD DEL SERVICIO	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo deejecución del contrato y un (1) año más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garanta deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
CALIDAD DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Equivalente doscientos (200) smlmv y permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.

NOTA: En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Asímismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA:

En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión y se consagrará la dirección física y electrónica para notificaciones judiciales y se señalará la aceptación del garante de recibir notificaciones por medios electrónicos.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA:

Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL POPAYÁN,** podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de laterminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos

estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL POPAYÁN.**

El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL POPAYÁN -** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL POPAYÁN -** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL POPAYÁN-,** teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del Contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL POPAYÁN.**

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1, del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El Contratista deberá mantener indemne al **MDN-EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PÓPAYÁN**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de este, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes. Para la legalización del contrato y su correspondiente ejecución, se requiere que se expida el registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL POPAYÁN** por parte del Director y Competente Contractual.

Aunado a lo anterior, se requiere de la acreditación por parte del contratista de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, en los casos que aplique. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento. De igual forma se deberá atender lo dispuestoen la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, "Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo", modificada por la Ley 1819 de 2016, 'por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.101 de 29 de diciembre de 2016.

CAPÍTULO 2

1. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y/O EVALUACIÓN FORMULARIOS DE LA PROPUESTA

Para efectos de realizar la verificación jurídica, técnica, financiera, y de condiciones de experiencia de los proponentes, así como la evaluación técnica y económica, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta todos los formularios.

FACTORES DE SELECCIÓN

Para la selección de los proponentes se efectuarán las verificaciones jurídicas, técnica, financiera y de condiciones de experiencia de los proponentes, así como la evaluación técnica y económica, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

Los factores que permitan identificar la oferta más favorable corresponderán a los señalados en el numeral 2, del art. 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, que señala:

"ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

2. <Numeral modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

(…)

PARÁGRAFO 1o. <Parágrafo modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

El nuevo texto es el siguiente:> La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

PARÁGRAFO 2o. Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos.

PARÁGRAFO 3o. <Parágrafo adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.
(…)

PARÁGRAFO 5o. <Parágrafo adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares."

2. REQUISITOS HABILITANTES

2.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

- Carta de presentación de la propuesta (Formulario N. 1).
- Poder (si se actúa en representación del oferente).
- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Certificado de cámara de comercio con capacidad para contratar el bien o servicio requerido.
- Garantía de seriedad de la propuesta.
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona natural o jurídica y el representante legal.
- Certificado de antecedentes fiscales de la persona natural o jurídica y el representante legal.
- Certificado de antecedentes judiciales de la persona natural o representante legal.
  Certificado vigente de consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.
- Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).
- Certificado de inscripción y clasificación en el registro único de proponentes.
- Compromiso Anticorrupción (Formulario N.4).
- Pacto de integridad (Formulario N. 5).
- Acta sobre conformación de consorcios o uniones temporales (Formulario N. 10).
- Compromiso confidencialidad del contrato (Formulario N. 7).
- Declaración de inhabilidades e incompatibilidades. (Formulario N. 8).
- Compromiso Antisoborno (Formulario No. 9).
- Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales.
- Certificado de cumplimiento de obligaciones frente al sistema de seguridad social

integral.

- Verificación de la existencia de multas y sanciones.
- Verificación Del Registro Único Social Y Empresarial (RUES).
- Certificación de Proveniencia de Dineros.
- Certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida, de conformidad a lo reglado en la ley 1780 de 2016 en concordancia con la ley 1861 de 2017.
- El oferente deberá ACREDITAR QUE SE ENCUENTRA CERTIFICADO EN UN 100% EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0312 de 13 de febrero de 2019.
- Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMULARIO N. 1)

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario N.º. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

PODER

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado, deberá allegar PODER ESPECIAL mediante el cual confiere expresas facultades a su representante o apoderado para presentar la PROPUESTA, notificarse de las actuaciones derivadas del presente proceso, presentar observaciones y firmar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario.

En virtud de los Artículos 5 y 25 del Decreto Ley 19 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", corregido por el Artículo 1 del Decreto 53 de 2012, las firmas del poderdante y del apoderado o representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 y 251 del Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA:

Copia del documento del Representante Legal o de quien firma la propuesta, de conformidad con lo señalado en el Decreto 4969 del 23 de diciembre de 2009.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para lapresentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a lalegislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil en el Municipio de Popayán, con fecha de expedición igual o inferior a **treinta (30) días anteriores** a la fecha de presentación de la propuesta.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, no inferior al término de ejecución del contrato y un año más, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que el objeto social de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS NATURALES

Pueden participar las personas naturales, mayores de edad, capaces y que no se encuentren en causal de inhabilidad o incompatibilidad, en el caso de ejercer actividades comerciales de acuerdo al artículo 28 del Código de Comercio deberán aportar el certificado de matrícula mercantil en el que conste que desarrolla actividades relacionadas con el objeto contractual.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplidocon todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante

legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 y 251 del Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos, la oportunidad para allegarlos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el MDN - Ejército Nacional, aceptará documentos en fotocopias simples, de la misma forma se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea

aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente adjudicatario deberá presentar los documentos idóneos y plenos de formalidades en original.

Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la ley 455 de 1998, deberá el oferente adjudicatario presentar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el apostille original del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como inexistentes conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La cual deberá constituirse por el 15% del valor total de la oferta, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o la promesa de sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que El MDN – Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA YCONTABLE REGIONAL NIT. 900156335-7 le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando esta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin

justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN — Ejército Nacional, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente", y cumplir con los lineamientos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

VERIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL OFERENTE

El oferente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación. Si el oferente es persona jurídica deberá presentar tanto el de la empresa, como el de su representante legal.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros deberá acreditar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral. En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente el M.D.N. — EJERCITO NACIONAL - CENAC DE REGIONAL POPAYÁN, imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

VERIFICACIÓN ANTECEDENTES DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la resolución No. 5149 de 2000, el oferente con su oferta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, previo a la presentación de la oferta. Si el oferente es persona jurídica deberá presentar tanto el de la empresa, como el de su representante legal.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros deberá acreditar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral. En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente el M.D.N. — EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL POPAYÁN, imprimirá la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la República. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 en el Decreto — Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura),deberá adjuntar el certificado de los antecedentes judiciales expedido por la PolicíaNacional.

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente el M.D.N. –EJERCITO

NACIONAL-CENAC DE REGIONAL POPAYÁN, imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea de la página de la PolicíaNacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

De registrarse antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

CERTIFICADO VIGENTE DE CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

De acuerdo a lo establecido en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019 y con el fin de verificar el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por el delitos sexuales cometidos contra menores de edad, de no aportar el oferente el certificado en mención, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN lo verificará y accederá a la consulta a través de la página web de la Policía Nacional, guardando la reserva y de acuerdo a los parámetros establecidos con la mencionada norma.

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre inhabilidades consistentes en sentencia judicial condenatoria por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes, la propuesta será rechazada.

CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC).

El proponente deberá allegar junto con su oferta el Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas de que trata la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia).

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilioen Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido porla respectiva Cámara de Comercio dentro de los **treinta (30) días calendario** anteriores a la presentación de las ofertas, **VIGENTE Y EN FIRME AL CIERRE DEL PROCESO.**

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardarel quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. Lapersona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su

experienciay capacidad jurídica en cualquier momento.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el artículo 221 del decreto – ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del decreto 1082 de 2015, y Circular externa única de Colombia compra eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, para la presentación de su oferta. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la entidad no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.
No se puede subsanar la falta de actualización de la información del RUP que se anexa a la propuesta, siendo inadmisible que posterior al cierre se corrija o se enmiende la información contenida en el registro.

El comité jurídico evaluador, verificará en el RUP si se reportan multas, sanciones e inhabilidades de las que hace mención la Ley 1150 de 2007; con el propósito de verificar si aplica o no la reducción del puntaje total que establece el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 en concordancia con lo establecido en el presente documento en el titulo REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. (ANEXAR FORMULARIO 4).

Los proponentes deberán diligenciar el formulario de la manifestación del compromiso anticorrupción. En este formulario se certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos que incurrirán en el evento de ser adjudicatario.

De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dadivas ni sobornos a ningún funcionario público.

DILIGENCIAMIENTO DEL PACTO DE INTEGRIDAD (FORMULARIO No. 5).

Diligenciar el formulario No. 5 en cumplimiento de lo establecido en el "Manual de Contratación y Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional - Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022 del MND, en el capítulo VIII, numeral 8.4, el proponente al momento de la presentación de la propuesta deberán anexar el formulario de "Pacto de Integridad" debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal del proponente y/o apoderado, o el representante legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura.

PROPUESTAS CONJUNTAS.

PROPONENTES PLURALES. (FORMULARIO N. 10).

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o en promesa de sociedad futura.
En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales o en promesa de sociedad futura., para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

2. Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal opromesa de sociedad futura no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

3. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal o en promesa de sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

4. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura tienen un término mínimo de duración del plazo de ejecución y un (01) año más, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato. (Este término debe coincidir con el mínimo de duración del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura y el descrito para las personas jurídicas nacionales).

5. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal de los integrantes de la promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

6. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

7. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o de la promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal de la promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

8. En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o

jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO (FORMULARIO No. 7).

Deberá diligenciar el "Formulario No. 7".

DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (FORMULARIO 8).

Deberá diligenciar el "Formulario No. 8"de los anexos del proceso.

COMPROMISO ANTISOBORNO (FORMULARIO 9).

Deberá diligenciar el "Formulario No. 9" de los anexos del proceso.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en el Decreto 862 de 2013).

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1. En el evento de tratarse de persona natural, se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social, donde se evidencia que se encuentre al día por este concepto.

NOTA 2: En cumplimiento de los establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decretos 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014, el MDN Ejército Nacional, verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

A partir de la vigencia de la Ley 100 de 1993, modificada por la Ley 797 de 2003, los colombianos vinculados por contrato de trabajo o por una obligación legal y reglamentaria como los servidores públicos y los trabajadores independientes están obligados a cotizar al sistema general de seguridad social, esto es pensión, salud y riesgos laborales es por ello que en concordancia las normas citadas, de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, "El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda." (Negrillas fuera del texto). Para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

- **Persona natural:** Se acreditará con la planilla de pago del último mes**.**
- **Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo:** Se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo y/o el revisor fiscal o contador público. Así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- **Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo:** Se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- **Persona jurídica con personal a cargo:** Se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente al mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal y contador o revisor fiscal, según el caso. Así mismo, la planilla de pago de sus aportes correspondiente a los últimos seis (6) meses.
- **Persona jurídica sin personal a cargo:** Se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente a los últimos seis (6) meses.

NOTA: La entidad realizará verificación del cumplimiento de esta obligación, incluido el representante legal de la persona jurídica o propietario del establecimiento de comercio.

VERIFICACIÓN MULTAS Y SANCIONES

El proponente adjuntará certificación expresa de multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (5) años anteriores al cierre del proceso, lo cual será verificado en el Registro Único de Proponentes, documento que deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de presentación de la propuesta, a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

El comité jurídico evaluador procederá a verificar dentro del Registro Único de Proponentes laimposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así:

"(…) ARTÍCULO 43. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Modifíquese el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el cual quedará así:

Artículo 90. Inhabilidad por incumplimiento reiterado. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:
a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar (…)".

PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria".

VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES).

Se verificará en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

PROVENIENCIA DE DINEROS

El proponente deberá adjuntar certificación bajo la gravedad de juramento, que los dineros que van a utilizar para cumplir con el objeto del contrato no provienen de entidades de captación masiva de dineros provenientes del público que no estén autorizadas, vigiladas y controladas por la superintendencia financiera de Colombia

TENER SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA TENER SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA DEL REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN FIRMA LA PROPUESTA

Aplica para varones menores de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida, de conformidad a lo reglado en la ley 1780 de 2016 en concordancia con la ley 1861 de 2017.

CERTIFICACIÓN DE SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

El oferente deberá ACREDITAR QUE SE ENCUENTRA CERTIFICADO EN UN 100% EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0312 de 13 de febrero de 2019.

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM:

El proponente deberá adjuntar con su oferta el registro de que trata la Ley 2097 de 2021, mecanismo de control creadopor el Gobierno Nacional, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas laspersonas que hayan suscrito títulos alimentarios.

En caso de tratarse consorcio o unión temporal, este certificado deberá ser aportado por el representante legal y por cada uno de los representantes legales de las empresas que conformen estas figuras jurídicas.

2.2. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA.

De conformidad con el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala: "1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, (…)",

Para la selección de la propuesta se efectuará una verificación financiera del proponente de conformidad con los siguientes documentos y criterios:

La propuesta económica deberá diligenciarse de acuerdo con el pliego de condiciones establecido en la plataforma virtual del SECOP II (cuestionario electrónico) en las preguntas económicas correspondientes al listado como se describe a continuación:

OFERTA ECONÓMICA

El oferente deberá diligenciar las preguntas contenidas en el cuestionario o SOBRE ECONÓMICO en la plataforma SECOP II.

1. VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA (deberá incluirse el valor de **$431.958.669,67**, que corresponde al presupuesto asignado al proceso ya que hasta por esta suma se adjudicará el contrato.).

2. LISTA DE PRECIOS UNITARIOS QUE CONSTITUYE LA PROPUESTA ECONÓMICA (el oferente deberá diligenciar la lista de los precios ofertados para cada ítem los cuales deben incluir IVA y de más gravámenes cuando aplique; **esta no suma valor a la oferta económica. Diligenciar la lista unitaria de precios tanto para repuestos como para mantenimiento, formato Excel anexo al proceso).**

- **Certificado cuenta bancaria con expedición no mayor de 30 días.**

Expedida por la entidad respectiva, suscrita por el funcionario autorizado, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de finalización del traslado de las

evaluaciones. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán una única certificación bancaria avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio

- **Información SIIF (Formulario 3).**

El Proponente debe anexar en su oferta en la pregunta mediante plataforma SECOP II anexo FORMULARIO No. 3 DATOS BÁSICOS DEL BENEFICIARIO DE CUENTA SIIF, donde diligenciará a detalle toda la información relacionada con su cuenta bancaria: ü Nombre o razón social del beneficiario. ü Documento de identidad (cédula, NIT, pasaporte, cédula de extranjería) ü Clase de persona (natural o jurídica) ü Certificación bancaria máximo treinta días de anticipación. ü Cédula de ciudadanía del representante legal.

NOTA: En el evento de ser un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, es decir, sólo se presentará un ÚNICO formulario, firmado por los integrantes de la unión temporal o consorcio.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, sólo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

- **Resolución de Facturación vigente. (si aplica)**

El proponente allegará anexo soporte de facturación electrónica vigente, para lo cual aportará con la oferta copia de la Resolución de Facturación Electrónica; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables de dicho documento. Lo anterior conforme a la Resolución 000012 de2021 "Por la cual se modifican y adicionan unos artículos a la Resolución 000042 de 05de mayo de 2020 y se establecen otras disposiciones", la cual indica los obligados a facturar electrónicamente, los cuales están clasificados de acuerdo a la actividad económica principal inscrita en el RUT y de acuerdo al grupo de los seleccionados por la DIAN para expedir factura electrónica de venta

- **Registro Único Tributario. (RUT).**

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre la responsabilidad del impuesto, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT, debidamente actualizado en su actividad mercantil y con referente a la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019 (artículo 20 — responsable y no responsable de IVA) y la resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020 y demás reglamentación vigente; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas. ***El RUT con fecha de consulta no mayor a***

30 días.

- **Registro Único de Proponentes (RUP)**

El proponente acreditará su capacidad financiera a través del Registro Único de Proponentes del que se verificaran los Estados Financieros con corte a **31/12/2025** (lo anterior teniendo en cuenta que la renovación debe realizarse anualmente antes del 5° día hábil del mes de abril).

Certificado de inscripción y clasificación del registro único de proponentes.

A la fecha de cierre del presente proceso de selección el proponente deberá presentar el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio ***VIGENTE Y EN FIRME AL CIERRE DEL PROCESO.***

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio VIGENTE Y EN FIRME AL CIERRE DEL PROCESO, Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas o cierre del proceso.

INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) artículo 2.2.1.1.1.5.3del Decreto Único Reglamentario1082 de 2015, El MDN- Ejército Nacional verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad patrimonial, con base en:

A) Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia:

La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores financieros como la capacidad patrimonial, de organización y el cumplimiento de los mismos, será la contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP".

CONSIDERACIONES ADICIONALES:

1. Cuando EL MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL POPAYAN en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL POPAYAN

2. Así mismo, de requerir aclaraciones que consideren necesarias, se velará que con ello no se violen los principios fundamentales de la contratación, garantizando por parte de la administración, que estás aclaraciones o documentos no modifiquen, adicionen o

complementen la propuesta del oferente.

Lo anterior con base en lo señalado en el **"MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-3**; donde se establece que la entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres (3) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Único Reglamentario1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente.

B) Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

Los oferentes extranjeros deberán presentar:

1. El Estado de situación financiera, el Estado de Resultados y las Notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de Ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta.

"Para los casos en que el periodo contable sea diferente de un año, el proponente deberá aportar con su oferta la normatividad correspondiente con el cumplimiento de las formalidades para los documentos expedidos en el exterior." En el evento de la presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales, las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptarán los consolidados de las empresas matrices.

2. Estos estados financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos ($COP).

3. El Estado de situación financiera debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total

PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total

PATRIMONIO: en las cuentas que lo conforman.

El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:

INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES
UTILIDAD OPERACIONAL
GASTOS DE INTERESES

4. De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del oferente o por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

5. En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos esta- dos son fidedignos. En este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado (s) para la conversión de los citados estados financieros a pesos colombianos

6. El CONTADOR PÚBLICO colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional Colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

7. Cuando el MDN-EJÉRCITO NACIONAL en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considerenecesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el MDN- Ejército Nacional. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicituddel MDN- Ejército Nacional puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

8. En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente y certificarlo a través de la autoridad competente del respectivo país o de una auditoría externa del país del oferente.

9. Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consular izada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano.

10. Las disposiciones de este pliego de condiciones en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

11. Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se

refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

NOTA 1: Formulario No. 10 "Acreditación de la Capacidad Financiera y de Organización del Oferente" del pliego de condiciones, será diligenciado única y exclusivamente por los oferentes en calidad de Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursalen Colombia, con base en la información tomada de los Estados financieros del último Periodo fiscal aplicado en su país".

2.2.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

2.2.1.1. INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA (CF)

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 DECRETO 1082 DE 2015) Y DE ACUERDO A LOS CRITERIOS DIFERENCIALES (DECRETO 1860 DE 2021)

Los indicadores de liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses, capital de trabajo, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo, se fijan ya que es necesario tener indicadores que garanticen la debida ejecución del contrato, teniendo en cuenta que el contrato resultante será de tracto sucesivo y que los pagos estarán sujetos a disponibilidad de PAC y cumplimiento de trámites administrativos. Estos criterios garantizan pluralidad de oferentes, y criterios objetivos de selección, igualmente estos requisitos contribuyen a la escogencia de un futuro contratista que tenga la capacidad financiera y organizacional para soportar la correcta ejecución del objeto contractual y por lo tanto conducen a una selección objetiva y transparente.

El M.D.N.- Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYAN efectuará el análisis a los indicadores de capacidad financiera teniendo en cuenta la información con corte a 31 de diciembre 2025 contenida en el RUP Vigente y en Firme.

INDICADORES FINANCIEROS HABILITANTES					
CAPACIDAD FINANCIERA	INDICADOR MUESTRA		INDICADOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD		
	MIPYMES	PLENAS		MIPYMES	PLENAS
INDICADOR DE LIQUIDEZ	2,59	3,74	MAYOR O IGUAL A	2,59	3,74
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	40%	47%	MENOR O IGUAL A	0,40	0,47
RAZÓN COBERTURA DE INTERÉS	3,29	5,89	MAYOR O IGUAL A	3,29	5,89

INDICADOR DE LIQUIDEZ MIPYMES >= 2.59
INDICADOR DE LIQUIDEZ PLENAS >= 3.74

El indicador de liquidez requerido se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

LIQUIDEZ= ACTIVO CORRIENTE
PASIVO CORRIENTE

En el caso de oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura); la liquidez acreditada será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{n} Componente\ 2\ del\ indicador_{n}\right)}{\left(\sum_{n} Componente\ 1\ del\ indicador_{n}\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO MIPYMES ≤ 40 %
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO PLENAS ≤ 47 %

El indicador de nivel de endeudamiento requerido se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

ENDEUDAMIENTO = PASIVO TOTAL **X 100**
ACTIVO TOTAL

En el caso de oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100)

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{n} Componente\ 1\ del\ indicador_{n}\right)}{\left(\sum_{n} Componente\ 2\ del\ indicador_{n}\right)}$$ **X 100**

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES MIPYMES >= 3.29
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES PLENAS>= 5.89

El indicador de nivel de razón de cobertura de intereses requerido se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES = UTILIDAD OPERACIONAL
GASTOS DE INTERESES

Nota: Al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente que no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos

financieros en cero ($0) REFLEJADO EN SU RUP POR EL INDICADOR INDETERMINADO; se establecerá como CUMPLE

En el caso de oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), la razón de cobertura de intereses acreditado será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valoresindividuales de los gastos de intereses.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_{n}\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_{n}\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL					
CAPACIDAD FINANCIERA	**INDICADOR MUESTRA**		**INDICADOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD**		
	MIPYMES	**PLENAS**		**MIPYMES**	**PLENAS**
CAPITAL DE TRABAJO	80%	100%	**VTPA ($431.958.669,67)**	**345.566.935,74**	**431.958.669,67**

El capital de trabajo requerido se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:
CT = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

Capital de trabajo MIPYMES = 80% del (VTPA) o (VTPO)

Capital de trabajo PLENAS = 100% del (VTPA) o (VTPO)

En el caso de oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), el capital de trabajo acreditado será igual a la resta de: la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.

(AC1 + AC2 + AC3) – (PC1 + PC2 + PC3)

AC: Activo Corriente oferente n
PC: Pasivo Corriente oferente n

Nota: El Capital de Trabajo acreditado por los Oferentes deberá ser igual o superior a $ 345.566.935,74 para MIPYMES y PLENAS el 100% del presupuesto asignado para el proceso ($431.958.669,67).

2.2.1.2. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El M.D.N.- Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYAN efectuará el análisis a los indicadores de capacidad organizacional teniendo en cuenta la información con corte 31 de diciembre de 2025 contenida en el RUP Vigente y en Firme.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL					
CAPACIDAD FINANCIERA	**INDICADOR MUESTRA**		**INDICADOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD**		
	MIPYMES	**PLENAS**		**MIPYMES**	**PLENAS**
RENTABILIDAD PATRIMONIO	14%	21%	MAYOR O IGUAL A	14%	21%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	10%	17%	MAYOR O IGUAL A	10%	17%

RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO MIPYMES >=14%
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO PLENAS >=21%
El indicador de rentabilidad sobre el patrimonio requerido se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO

En el caso de oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio, este resultado se multiplicará por cien (100) con el fin de obtener la respuesta en porcentaje.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

X 100

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO MIPYMES >=10%
RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO PLENAS >=17%

El indicador de rentabilidad sobre el activo requerido se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula.

UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL

En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, éste resultado se multiplicará por cien (100) con el fin de obtener la respuesta en porcentaje.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

X 100

NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

Nota 1: En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, su acreditación de la capacidad Financiera y de Organización será igual a la sumatoria de los

valores individuales de los indicadores financieros descritos en los numerales anteriores.

2.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y/O PONDERACIÓN

- Certificado de Especificaciones Técnicas de Obligatorio cumplimiento (Ficha Técnica), Contenidas en el Anexo 2.
- Especificaciones Técnicas Adicionales de Obligatorio Cumplimiento, las cuales deberán aportarse junto con la oferta en documento independiente y suscritas por el oferente.
- Garantía Técnica.
- Termino de Respuesta a la Garantía Técnica.
- Experiencia del Proponente relacionada en el Formulario N. 2. Registro Único de
- Proponentes (RUP)
- Formularios No. 6 "origen de los bienes y/o servicios cumplimiento ley 816 de 2003 apoyo a la industria nacional".

2.3.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE o NO CUMPLE.

2.3.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS, FICHAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El proponente acreditará que los mantenimientos a realizar cumplen con las normas técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el **Anexo N°. 2 "NORMAS TÉCNICAS, FICHAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO"**, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

ANEXO C - FICHA TECNICA REPUESTOS DE VEHICULOS					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE

VER ANEXO C- FICHA TECNICA DE REPUESTOS DE VEHICULOS.

ANEXO D - FICHA TECNICA MANTENIMIENTO DE VEHICULOS					
	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE

VER ANEXO D- FICHA TECNICA DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS

2.3.1.2. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

REQUERIMIENTOS TECNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
DISPONIBILIDAD DE UN TALLER El proponente deberá contar con un taller en el perímetro urbano del municipio de Popayán, toda vez que los vehículos y motocicletas a realizar los mantenimientos preventivos y correctivos se encuentran en el Departamento del Cauca, es por ello que se requiere que sean intervenidos en este municipio, así mismo el proponente adjudicatario deberá garantizar unas condiciones de infraestructura del taller adecuadas para la prestación del servicio y a la vez que el personal sea idóneo y cuente con experiencia; garantizando así el normal funcionamiento administrativo y operacional de las unidades centralizadas por la Entidad contratante. Razón por la cual el taller podrá ser propio o arrendado y deberá estar disponible durante el término de ejecución del futuro contrato a suscribirse, es por ello que para prestar el servicio de mantenimiento a los vehículos y motocicletas, las instalaciones deberá contar con un área de mantenimiento mínima de 500 metros 2, con una puerta de ingreso mínima de 4.70 metros de altura, teniendo en cuenta que el equipo automotor de las unidades beneficiadas cuentan con 121 vehículos y 64 motocicletas para un total de 185 automotores, adicionalmente el taller debe contar con demarcación de los puestos de trabajo (recepción de vehículos; mecánica general; Inyección electrónica y electricidad), áreas como recepción, entrada y salida vehicular, zonas de depósitos de desechos, con las respectivas señalizaciones de acuerdo con las normas de seguridad industrial, con capacidad para atender simultáneamente como mínimo diez (10) vehículos automotores y diez (10) motocicletas en caso que sea necesario. **EL TALLER DEBE DISPONER DE LAS SIGUIENTES ÁREAS:** ● Área de almacenamiento de materiales y recolección de aceites. ● Zona de ventas ● Área de recepción ● Área administrativa ● Bodega de repuestos ● Área de manteamiento. **ADICIONALMENTE DEBERÁ CONTAR CON LAS SIGUIENTES ÁREAS DE TRABAJO**: **ÁREA DE SINCRONIZACIÓN Y SERVICIO FRENOS:** Servicio de Sincronización de motor. Revisión y reparación sistema de frenos. **ÁREA DE MECÁNICA GENERAL:** Servicio de mantenimiento y/o Reparación general de motores Servicio de mantenimiento y/o Reparación de suspensión Servicio de mantenimiento y/o Reparación de caja y transmisión Servicio de mantenimiento y/o Reparación sistema de frenos Servicio de mantenimiento y/o Reparación y cambio de embragues Servicio de mantenimiento y/o Reparación sistema refrigeración. **ÁREA DE ELECTRICIDAD:** Servicio de reparaciones de arranques, alternadores, bobinas, instalaciones de alta y baja y lo demás pertinente a la especialidad a sí mismo incluye aires acondicionados. **ÁREA DE SERVITECA:** El proponente deberá garantizar que realizará el servicio de Alineación y balanceo de las cuatro llantas de los vehículos automotores (rines: 13, 14, 15, 16, 18, 20 y 22), Rectificación de (rines: 13, 14, 15, 16, 18, 20 y 22) y monta-llantas como mínimo.

ÁREA DE LIMPIEZA GENERAL: Una vez prestado el servicio objeto del presente proceso, el proponente deberá entregar el vehículo en óptimas condiciones de limpieza, por lo que este podrá hacer en alianza comercial con un establecimiento de comercio debidamente reglamentado para tal fin.

ÁREA DE BANCO DE PRUEBAS REPARACIÓN DIESEL:

El proponente deberá contar con un banco de pruebas de reparación de diésel, para realizar el diagnóstico de las condiciones de trabajo del inyector y otros componentes, como las bombas de inyección y así evaluar su funcionamiento y determinar si necesitan reparación o reemplazo, dicha área se podrá acreditar mediante una alianza comercial con un establecimiento de comercio debidamente reglamentado para tal fin.

HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MÍNIMOS QUE SE DEBEN ACREDITAR EN EL TALLER:

El proponente debe garantizar mediante certificación con registro fotográfico suscrita por el representante legal, que, en el taller, existen y funcionan como mínimo las herramientas, equipos o instrumentos citados a continuación. Los cuáles serán objeto de verificación a través de visita técnica.

EQUIPO ESPECIALIZADO O HERRAMIENTA HABILITANTE	CANTIDAD HABILITANTE REQUERIDA
ELEVADORES PARA VEHICULOS LIVIANOS (el proponente puede ofrecer cualquier tipo de elevador para vehículo liviano: de embolo, de dos columnas, de cuatro columnas o de tijera)	3
ELEVADORES PARA MOTOCICLETAS (el proponente puede ofrecer cualquier tipo de elevador para motocicleta, sea neumático, hidráulico o mecánico)	1
ALINEADOR	1
BANCO DE PRUEBAS PARA INYECTORES	1
BALANCEADORA DE LLANTAS	1
DISPENSADORES DE ACEITE	1
EXTRACTOR NEUMATICO DE ACEITE	1
PROFUNDIMETRO Con la certificación de calibración vigente emitido por una entidad avalada por la ONAC)	2
COMPRESOR	1
LAMPARA ESTROBOSCOPICA AUTOMOTRIZ	1
SCANNER PARA VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS	1
PIE DE REY (Con la certificación de calibración vigente emitido por una entidad avalada por la ONAC)	1
EQUIPO DE ANALIZADOR DE GASES	1
CARGADOR DE BATERIAS	1
DESMONTADORA DE LLANTAS CON CAPACIDAD DE EQUIPO PESADO	1
Compresómetro (herramienta para determinar la presión de compresión de motores de gasolina)	1
TORQUIMETRO con calibración vigente, certificado por la entidad competente (esta herramienta debe garantizarse la disponibilidad en todo momento)	1
Engrasadora	1
SOLDADOR MIC	1
GATOS HIDRAULICOS DE ZORRA	5
COMPRESOR DE AIRE CON CAPACIDAD MINIMA DE 250 LB.	1
EQUIPO SCANNER Y SOFTWARE ACTUALIZADO	1
EXTRACTORES DE POLEAS Y RODAMIENTOS	1

PISTOLA NEUMATICA O ELECTRICA	2
MULTIMETROS AUTOMOTRICES	1
PRENSA HIDRAULICA	1
EQUIPO PARA REVISION DE SUSPENSION DE VEHICULO AUTOMOTRIZ O SIMULADOR DE PARTES RISADAS O HUECOS.	1
NOTA: Las herramientas de medición deberán contar con la certificación vigente expedida por la ONAC, la cual debe ser aportada con la oferta.	

ELEMENTOS MÍNIMOS

El proponente debe manifestar por escrito que en el momento en que alguna de las unidades centralizadas requiera realizar algún tipo de mantenimiento fuera de las instalaciones del oferente (en el Departamento del Cauca), éste lo realizará sin costo adicional y debe contar como mínimo con los siguientes elementos:

- Caja metálica para las herramientas
- Juego de copas
- Juego de llaves mixtas hasta 30 mm
- Juego de destornilladores mixtos
- Linterna
- Cruceta pernos
- Pistola neumática de impacto
- Juego de llaves tors
- Triángulos o conos señalización emergencia
- Cables de iniciar
- Extintor multiusos ABC
- Calibrador pie de rey
- Arrancador de baterías
- Amperímetro
- Pinzas internas
- Pinzas externas
- Pinzas planas
- Cincel de 1/2
- Martillo plano
- Kit de filtros varios modelos
- Kit de fusibles

NOTA: LAS CONDICIONES ANTERIORMENTE DESCRITAS SERÁN VERIFICADAS PRESENCIALMENTE POR EL COMITÉ EVALUADOR DURANTE LA VISITA TÉCNICA.

El taller ofertado deberá cumplir con los requisitos mínimos anteriormente descritos, sumado a lo anterior, se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- El Proponente propietario del inmueble: debe allegar el certificado de tradición y liberta además de ello debe aportar el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil en el que acredite que cuenta con establecimiento de comercio para el desarrollo del presente objeto contractual, con fechas de expedición igual o inferior a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- El Proponente no propietario del inmueble (arrendamiento): debe adjuntar fotocopia del contrato de arrendamiento del predio suscrito con el titular propietario; adicionalmente, debe adjuntar en su oferta una certificación compromisoria expedida por el representante legal en donde se compromete a ejecutar el contrato en las instalaciones con los equipos, herramientas y personal ofrecidos en su oferta.

Nota 1: El contrato de arrendamiento del inmueble debe contener la siguiente información:

- Identificación de las partes
- Definición del objeto
- Identificación del inmueble y lugar de ubicación (dirección exacta)
- Obligaciones mínimas de las partes
- Plazo de ejecución el cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato.
- Deberán anexar copia de la cédula de ciudadanía de las partes intervinientes en el negocio jurídico
- Copia del certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil del inmueble que se utilizara como taller.

Nota 2: Para acreditar el área del taller los proponentes deberán aportar certificado de tradición y liberta o el certificado de uso de suelos expedidos por las autoridades competentes.

Nota 3: Si el proponente acredita varios talleres por lo menos uno de ellos de contar con el área de 500 metros 2 y con una puerta de ingreso mínima de 4.70 metros de altura.

a. HORARIO DE ATENCIÓN

El proponente deberá garantizar en documento independiente los siguientes horarios de atención para el cumplimiento del objeto contractual, con atención prioritaria para los vehículos de la Entidad:

DÍAS	HORARIOS
LUNES A VIERNES	DESDE LAS 8:00 AM HASTA LAS 6:00 PM
SÁBADO	DESDE LAS 8:00 AM HASTA LA 17:00 PM

El proponente deberá certificar que el taller ofertado cuenta con las herramientas y equipos especializados mínimos habilitantes para la prestación del servicio de mantenimiento correctivo y preventivo del parque automotor descrito en las especificaciones técnicas.
El proponente deberá certificar que se compromete a ofertar con sus respectivos valores únicamente repuestos originales con su respectiva garantía y de conformidad a las recomendaciones del fabricante (casa matriz) de los vehículos, de acuerdo con las condiciones y características del mercado, por ningún motivo se aceptará en la propuesta que se relacionen repuestos homologados, remanufacturados o de segunda clase. Así mismo el proponente debe garantizar la calidad de los repuestos mecánicos (cuando incluya garantía por el fabricante) por un (1) año y la mano de obra por 2500 KM de recorrido una vez se haya efectuado dicho mantenimiento.
El proponente certifica que se compromete a entregar los repuestos debidamente empacados, protegidos, nuevos, en su recipiente o empaque original, en perfectas condiciones de presentación, calidad y uso.
El proponente certifica que se compromete a entregar los repuestos en un término no mayor a 48 HORAS, de conformidad a los requerimientos solicitados por el supervisor.
El proponente certifica que se compromete que, en el momento en que se requiera la prestación del servicio, por parte del supervisor, previa solicitud de las unidades beneficiadas (LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DEBE SER MÁXIMO DE 24 HORAS) para acudir al lugar donde se requiera el servicio.
En cuanto a la prestación del servicio de mantenimiento el proponente deberá una vez ingresados los vehículos programar de manera inmediata los trabajos solicitados garantizando la prestación

del mismo de una manera eficaz, demostrando que cuenta con personal idóneo para el desarrollo del trabajo encomendado.
El proponente certifica que todas las piezas o repuestos que sean cambiados en los vehículos a los cuales se le realice el servicio, serán devueltos para su verificación y control. ANEXANDO UNA RELACIÓN POR ESCRITO, REGISTRO FOTOGRÁFICO Y FIRMADA DE QUIEN LOS RECLAMA Y EL PERSONAL DE TALLER QUE LOS ENTREGA.
El proponente certificará que en el caso que los repuestos requeridos no se encuentren disponibles en el mercado, presentará otras opciones para aprobación de la supervisión.
El proponente deberá manifestar por escrito, que, en el evento de resultar adjudicatario del presente proceso contractual, será responsable de la guarda y custodia de los vehículos que la Entidad le entregue. Asimismo, manifestará que velará por la seguridad de los vehículos garantizando que durante el tiempo en que estén bajo su guarda y custodia no se instalen elementos extraños tales como, por ejemplo: cámaras, dispositivos de seguimiento, explosivos o cualquier otro tipo de artefacto que pueda poner en riesgo la seguridad de los vehículos y/o motocicletas y la de los conductores o de la Entidad.
El proponente certificara y garantizara que, una vez ingresado el automotor al mantenimiento indicado por cada necesidad, tendrá como máximo un total de 5 días hábiles, para la solución de la novedad que presente el automotor y la entrega a la unidad que requiera el mantenimiento y reparación.
El proponente deberá garantizar en documento independiente que las zonas de trabajo deben estar debidamente organizadas y demarcadas, adicionalmente que cumplan con las normas mínimas de seguridad y aseo para cada operario, acorde con los servicios y trabajos a realizar.
El proponente garantizará que los repuestos y los mantenimientos a suministrados durante la ejecución del contrato serán de óptima calidad, de no ser así, con la presentación de la oferta, acepta la imposición de las multas y sanciones correspondientes, luego de surtido el debido proceso y el derecho a la defensa.
El proponente garantizará que allegará dentro de los tres (03) días siguientes a la Suscripción del Acta de Inicio, nombre completo, correo electrónico y número de celular de la persona designada (funcionario calificado) para coordinar el cumplimiento del objeto contractual; con el fin de recibir vehículos y motocicletas, supervisar trabajos, entregar contra inventario y resolver las situaciones técnicas oportunamente.
El proponente deberá manifestar por escrito que garantizará que, dentro de sus procedimientos, deberá llevar un registro para los vehículos del parque automotor de la Entidad, en la que se haga constar, por lo menos: ● Fecha ● Hora de recepción ● Identificación detallada del vehículo Inventario y condiciones de recepción Nombre, identificación y firma de quien recibe ● Nombre, identificación y firma de quien entrega el vehículo Asimismo, una vez efectuado el mantenimiento del vehículo y/o moto se dejará constancia escrita de la entrega, en la que se hará constar por lo menos lo siguiente: ● Fecha ● Hora de entrega ● Identificación detallada del vehículo ● Inventario y condiciones de entrega Evidencia del mantenimiento realizado

Si el mantenimiento incluye cambio de repuestos, constancia de que los repuestos utilizados, son nuevos y originales.
El proponente debe certificar por escrito la disponibilidad de mecánicos para desplazamiento a diferentes municipios en el Departamento del Cauca.
PÓLIZA TODO RIESGO CON COBERTURA DE PRUEBA DE RUTA El proponente deberá contar con una póliza de seguro todo riesgo vigente, que ampare los vehículos mientras se encuentren bajo su custodia para la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo. Esta póliza deberá incluir expresamente la cobertura para pruebas de ruta, entendiéndose como tal los desplazamientos realizados por el contratista con el fin de verificar el correcto funcionamiento del vehículo una vez finalizado el servicio de mantenimiento. Dicha póliza deberá garantizar la cobertura por daños materiales, hurto, responsabilidad civil extracontractual y accidentes durante la conducción, tanto dentro como fuera del taller, incluyendo trayectos en vías públicas durante la prueba de funcionamiento.
El proponente debe garantizar por escrito que el Servicio de Grúa será de 24 horas, los 7 días de la semana de manera obligatoria en el Departamento del Cauca. Este servicio no será objeto de un costo adicional.
CATALOGACIÓN El proponente debe expresar por escrito que de resultar adjudicado el contrato, se compromete a proporcionar el día de la facturación la relación de los bienes al supervisor del contrato quien realizará la gestión para el ingreso al almacén. Los datos subministrados deberán entregarse en medio magnético y físico de acuerdo a los formatos establecidos, los cuales serán enviados al futuro contratista por parte de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN**. El listado de los bienes adjudicados, deberá contar con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato. De igual forma se compromete a suministrar la información técnica adicional que requiera el Ejército Nacional, de acuerdo con el siguiente anexo:

CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN
Anexo a los procesos de contratación de bienes

El contratista deberá proporcionar en medio magnético y físico a la Unidad Ejecutora una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato así:

Información del contratista	**Información del fabricante del artículo de abastecimiento**
Dirección _____	Dirección _____
Nombre de la empresa/contratista _____	Nombre de la empresa/fabricante _____
Teléfono _____	Teléfono _____
Correo electrónico _____	Correo electrónico _____
Código de identificación _____	Código de identificación _____
País de origen _____	País de origen _____

Datos técnicos de los artículos de abastecimiento (bienes) a suministrar. Información que debe proporcionar el contratista.

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante._____
2. Número de parte, referencia , modelo asignado por el fabricante_____
3. Ficha técnica del bien_____
4. Catálogo de partes_____
5. Número OTAN (National Stock Number). _____En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados.
6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad
7. Caducidad del bien a suministrar_____
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar_____
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar_____
10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar_____

GUIA DEL CONTENIDO

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante. // Se debe relacionar el nombre o denominación otorgado por el fabricante del (los) artículos a suministrar.
2. Número de parte, referencia,modelo asignado por el fabricante.// Número de identificación asignado por el fabricante.
3. Ficha técnica del bien. // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características de un objeto, material, proceso o programa de manera detallada. En este se describe técnicamente el artículo.
4. Catálogo de partes.// Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando este está compuesto por varias partes, las cuales se deben relacionar para facilitar su localización
5. Número OTAN (National Stock Number). En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados. El estructurador debe consultar el catálogo de referencias de la OTAN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado.
6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad.
7. Caducidad del bien a suministrar. // Hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del artículo en el caso que aplique.
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar.// En caso que el artículo o bien a suministrar haga parte de un equipo o un sistema mayor, se debe entregar la identificación de ese equipo o sistema.
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar.// relacionar las instrucciones claras para disposición final y definitiva del artículo, tratamiento que se le debe aplicar como residuo.
10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar.// la descripción del acondicionamiento del artículo para proteger las características y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte.

Lo anterior en aplicación a la Directiva Permanente No. 34 del 19 de noviembre de 2018 por medio de la cual se fijan lineamientos y directrices para Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAN de Catalogación en las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional. Por ello, todo lo que se entregue e ingrese al almacén debe tener ficha técnica, lo cual es responsabilidad del supervisor del contrato, quien a su vez debe recopilar la información y enviarla al Escalón uno del Ejército mediante oficio solicitando la catalogación de cada elemento.

REGISTRÓ DE GENERADORES DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS:

El proponente debe allegar junto a su oferta el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos –RESPEL – expedido por la entidad competente. El Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos es la herramienta de captura de información establecida en el capítulo VI del Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral", expedido por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS.

Nota 1: Para el caso de proponentes plurales, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito.

Nota 2: El futuro adjudicatario deberá suministrar mensualmente al señor supervisor el certificado de la disposición final de del tratamiento y disposición final de los residuos líquidos, documento que se deberá suministrar mensualmente durante la ejecución del contrato.

NOTA: <u>Tener en cuenta los requerimientos adicionales de obligatorio cumplimiento, se deben anexar en el portal de contratación SECOP II, junto con su oferta en documentos independientes CADA UNO y debidamente firmados.</u>

2.3.1.3 CONFORMACIÓN DEL EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

El proponente debe certificar en documento independiente que cuenta con disponibilidad del

siguiente personal, allegar junto con la oferta la relación del personal que dispondría en caso de resultar adjudicatario del proceso, con indicación del documento de identidad, y soportes que acrediten los conocimientos así:

CARGO	CANTIDAD OPERARIOS	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
TÉCNICO MECÁNICO	1	Técnico profesional en: Mecánica automotriz o mantenimiento automotriz.	Mínimo 3 años de experiencia contados desde la obtención del título expedido por centros educativos y de formación.
TÉCNICO ELÉCTRICO	1	Técnico o tecnólogo en: Mecatrónica o electricidad automotriz.	Mínimo 3 años de experiencia contados desde la obtención del título expedido por centros educativos y de formación.}
TÉCNICO DIÉSEL	1	Técnico o tecnólogo en Mecánica diésel o a fines.	Mínimo 3 años de experiencia contados desde la obtención del título expedido por centros educativos y de formación.
MECÁNICO DE MOTOCICLETAS	1	Certificación o curso o capacitación o estudios relacionados con mecánica de motocicletas.	Mínimo 3 años de experiencia contados desde la obtención de la certificación o curso o capacitación o estudios relacionados con mecánica de motocicletas.

Nota 1: En caso de que la certificación de experiencia sea emitida por el proponente, deberá aportar la siguiente documentación:

Contrato principal suscrito entre el proponente y el integrante del equipo mínimo del cual surge la necesidad de la vinculación.

NOTA 2: El proponente deberá presentar junto con su propuesta, las hojas de vida de cada uno de los integrantes del equipo mínimo con las copias de los documentos de identidad y con los documentos que demuestran tanto el perfil como la experiencia mínima exigida así

- Copia del acta de grado o del diploma o del certificado académico.
- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Copia de la tarjeta o matrícula profesional y/o certificados de vigencia de la misma (cuando aplique).
- Certificaciones de acreditación de la experiencia requerida.
- Carta de compromiso o disponibilidad en la cual manifiesta que se compromete a prestar sus servicios en las condiciones técnicas establecidas por la entidad.

Para demostrar la experiencia del personal, se debe allegar las certificaciones laborales o contratos con su respectiva acta de liquidación final, los cuales deben contener como mínimo:

- Contratante
- Contratista
- Objeto del contrato u obligaciones contractuales
- Plazo del contrato
- Valor del contrato

NOTA 3: El personal técnico solicitado, debe estar certificado por instituciones debidamente registradas por el Ministerio de Educación o secretarias de Educación debidamente facultadas para tales efectos. La Entidad contratante se reserva el derecho de verificar la validez de los diplomas o actas de grado durante el periodo de verificación de las ofertas.

NOTA 4: En caso de que el contratista durante la ejecución del contrato realice algún cambio en el personal que presentó inicialmente en la oferta, deberá notificar previamente al supervisor, allegando hojas de vida y soportes del nuevo personal, el cual deberá cumplir con los requisitos exigidos inicialmente en el pliego de condiciones del presente proceso.

NOTA 5: En caso de presentar certificaciones en tiempo simultáneo, para acreditar la experiencia de cualquiera de los integrantes del equipo mínimo, estos serán tenidas en cuenta como una sola.

2.3.1.4 VISITA TÉCNICA

EL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR REALIZARÁ VISITA TECNICA; con la finalidad de verificar los aspectos técnicos requeridos en los talleres, sus herramientas; para lo cual el PROPONENTE deberá estar disponible para la realización de esta visita y deberá anexar documento por medio del cual informe ubicación de Taller.

De igual forma deberá indicar el nombre completo y numero de celular de la persona responsable a dirigir esta visita técnica; con la finalidad de realizar las coordinaciones correspondientes entre la CENAC POPAYÁN y el PROPONENTE.

De la visita técnica se dejará constancia en acta, con su respectivo registro fotográfico, en la que se verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos, (la falta o ausencia de algunos de los requisitos técnicos generará rechazo de la oferta).

Nota: La visita técnica se realizará previo aviso por parte del comité evaluador y se realizará durante en el término de evaluación.

2.3.1.5 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA OFERENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros: Información contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP" que deberá encontrarse vigente y en firme, en el que identifique los contratos registrados para suverificación, para lo cual deberá adjuntar debidamente diligenciado el **Formulario No. 02 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE",** la cual deberá corresponder a la clasificación contenida a continuación:

La experiencia acreditada por el proponente deberá corresponder a los códigos solicitados por la Entidad contratante y **COMO MÍNIMO DEBERA ACREDITAR CUATRO (4)** de los códigos indicados en la tabla, cuya sumatoria sea igual o superior al **100% expresados en SMMLV del valor del presupuesto oficial** del presente proceso:

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
1	25191800	Equipos de medición y prueba de vehículos
2	26101700	Accesorios y componentes de motor
3	78181500	Servicios y mantenimientos de reparación de vehículos
4	25172000	Componentes de sistema de suspensión
5	40141600	Válvulas

Sin embargo, el proponente deberá cumplir de carácter **OBLIGATORIO** con el Código: **78181500.**

Estos deberán ser relacionados de acuerdo al Formulario No. 2 Experiencia habilitante del proponente.

El proponente o todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección,trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal enColombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo al artículo 2.2.1.1.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de consorcios y/o uniones temporales entre sus integrantes deben estar inscritosen la cantidad de códigos UNSPSC exigidos anteriormente, de acuerdo al objeto del presenteproceso.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirásu inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que éstano repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento paraefectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

Además de las condiciones señaladas en el presente proceso contractual el proponente deberá

acreditar los siguientes requisitos:

La experiencia deberá identificarse plenamente en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel de la forma señalada en el acápite anterior y en el **Anexo 1 "DATOS DEL PROCESO"**.

El proponente deberá acreditar la experiencia por un mínimo del 100% del valor total del presupuesto asignado al proceso expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) y con máximo tres (3) contratos los cuales deberán contener:

- Contratante
- Contratista.
- Objeto del contrato u obligaciones contractuales.
- Valor del contrato
- Nombre, cargo y firma del funcionario (s) que firma la certificación.

NOTA 1: Si el proponente acredita su experiencia a través de copia simple de un contrato sin certificación de cumplimiento o recibo a satisfacción por parte de supervisor, este deberá venir acompañado del acta de liquidación correspondiente.

NOTA 2: Cuando se trata de acreditar la experiencia mediante contratos con personas jurídicas o naturales privadas, el oferente deberá anexar las facturas de los elementos o servicios suministrados y certificación contable de pago expedida por un contador público debidamente inscrito, adjuntando su documento de identidad, tarjeta profesional y los antecedentes de la profesión vigentes.

ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes deberán cumplir con lo siguiente:

Idioma – Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Legalización de documentos - Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesariasu legalización. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención dela Apostilla (ley 455 de 1998), Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes enlos Procesos de Contratación o legalizados ante cónsul colombiano.

Fecha de corte de los Estados Financieros - Los proponentes extranjeros deben presentarsus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos

sociales.

Moneda – Los proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la Tasa Representativa del Mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

EXPERIENCIA PARA CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, podrán los integrantes sumar la experiencia aportada individualmente con el fin de cumplir con la requerida en el presente proceso, de este modo, no se tendrá en cuenta la experiencia que no se encuentre inscrita en el RUP.

El proponente y todos los miembros del Consorcio o Unión Temporal, que vayan a ejecutarlas actividades objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas, deben encontrarse registrados en el Registro Único de proponentes, de acuerdo conel artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto N°. 1082 de 2015.

Tratándose de Personas Jurídicas Extranjeras de naturaleza pública o privada, sin domicilio en Colombia y las sucursales de sociedad extranjera deben presentar la información contable y financiera de su casa matriz. Dichos estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos, tal calidad se debe acreditar mediante el RUP del país de origen, su equivalente o certificación consularizada de que en dicho país no se exige tal actividad administrativa.

NOTA 1: El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo nodebe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

2.3.1.6 GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA A LA GARANTÍA TÉCNICA

GARANTÍA TÉCNICA

El proponente deberá garantizar en documento independiente junto con la oferta el cumplimiento de las condiciones técnicas de los repuestos y mantenimientos a suministrar, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad, incluyendo los materiales utilizados, sus componentes, características, dureza, y composición. Esta Garantía Técnica debe cubrir cada uno de los ítems ofrecidos y debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

- Que ampare la calidad de los mantenimientos y de los repuestos originales a entregar, los cuales en todo caso deberán ser nuevos y no remanufacturados.
- Que ampare el diseño y la composición física de los repuestos y los servicios a adquirir.
- El contratista deberá responsabilizarse por cualquier daño o perjuicio ocasionado a los vehículos con ocasión del suministro de los bienes.
- Que sea por un término de un (1) año contado a partir de la fecha de entrega y recibo a

satisfacción de los repuestos y los ser vicios de mantenimiento.

NOTA 1: El documento debe ir firmado por el proponente.

NOTA 2: Esta garantía deberá ser adjuntada por el proponente en documento independiente, junto con la oferta.

TÉRMINO DE RESPUESTA A LA GARANTIA TÉCNICA.

El proponente en documento independiente junto con la oferta deberá garantizar que en caso de presentarse defectos de calidad y/o defectos de fabricación de los repuestos a adquirir, responderá en un tiempo máximo de cuarenta y ocho Horas (48h) después de la notificación por parte de la Central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL POPAYÁN". El contratista deberá brindar la solución (reingresar el vehículo o motocicleta al taller) en un periodo que en ningún caso podrá superar el día hábil contado a partir del requerimiento por parte del supervisor. Estará a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

NOTA 1: Este documento debe venir firmado por el proponente.

NOTA 2: Todos los costos en que deba incurrir el oferente en el cumplimiento de su deber de garantía.

2.3.1.7 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE PONDERACIÓN

El inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 143 de 2023, establece:

"(...) En la licitación y en la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:

(a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en puntajes o formulas;o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relaciónde costo beneficio…"

Por lo cual, el proponente que desee obtener dentro de su calificación el puntaje señalado en el presente numeral, deberá proveer a la administración de los siguientes ítems, con su respectivo soporte, para la consecución del puntaje técnico adicional.

El seguimiento y control de esta condición técnica adicional, estará a cargo del supervisor del contrato durante la ejecución.

El puntaje de la ponderación técnica se dará única y exclusivamente si cumplen con las especificaciones técnicas, jurídica, financiera y la valoración de la propuesta económica.

NOTA 1: En caso de no ofertar los aspectos técnicos objeto de ponderación de la ofertase le asignará cero (0) puntos y la misma no constituye factor excluyente.

NOTA 2: Los factores de ponderación son opcionales no son obligatorios y su ofrecimientono genera costo económico adicional.

ASPECTOS TÉCNICOS PONDERABLES DE CALIDAD

A los proponentes que acredite la totalidad de los aspectos técnicos ponderables de calidad se le otorgaran **125 puntos.**

1. Se otorgarán **veinticinco 25 puntos** al proponente (s) que mediante documento debidamente diligenciado se comprometa sin costo adicional para la **CENAC REGIONAL POPAYÁN** a realizar la recarga de todos los extintores de los automotores que ingresen por mantenimiento o reparación, que se encuentren vencidos.

2. Igualmente se otorgarán **veinticinco 25 puntos** al proponente (s) que mediante documento debidamente diligenciado se comprometa sin costo adicional para la **CENAC REGIONAL POPAYÁN** a realizar el proceso de petrolizado y engrasado de todos los automotores que ingresen por mantenimiento o reparación.

3. Adicionalmente se otorgarán **cincuenta 50 puntos** al proponente (s) que ofrezca con su oferta un carro taller tipo camioneta de propiedad del proponente, lo cual se verificara con la tarjeta de propiedad, para la prestación del servicio de mantenimiento de los vehículos livianos, pesados y motocicletas a nivel departamental de las unidades militares.

El carro taller ofrecido debe contar con lo siguiente:

- Extintor
- Kit de carreteras
- Kit de herramientas
- Compresor de aire
- Gato hidráulico
- Juegos de llaves y lijas
- Destornilladores
- Caja de herramientas
- Pie de rey (Con la certificación de calibración vigente emitido por una entidad avalada por la ONAC)
- multímetro

Para la acreditación del requisito, el proponente deberá aportar lo siguiente:

- Tarjeta de propiedad a nombre del proponente.
- Seguro obligatorio de accidentes de tránsito a nombre del proponente, vigente.
- Certificado de Revisión técnico-mecánica y de gases a nombre del proponente, vigente.
- Certificado de disponibilidad para atender necesidades del CENAC POPAYAN, suscrito por el proponente.
- Certificado con registro fotográfico del vehículo ofrecido suscrito por el proponente.

Se deja claro que el CENAC POPAYÁN no exige la exclusividad del vehículo, sino la disponibilidad, cuando así lo requiera el supervisor del contrato.

Nota: La existencia y funcionamiento de los vehículos ofrecidos será verificada en la visita técnica.

4. Adicionalmente se otorgarán **veinticinco (25) puntos** al proponente (s) que ofrezca con su oferta la aplicación o software automotriz para gestión de los vehículos debidamente licenciado, con derecho de autor del fabricante, donde como mínimo se pueda consultar:

• Hoja de vida del vehículo (características del vehículo: marca, motor, clase, etc.).
• Fecha de los mantenimientos y descripción de éstos.
• Repuestos utilizados en el vehículo.
• Kilometraje histórico del vehículo
• Costos de mano de obra y repuestos.

Nota: Si el proponente no ofrece el aplicativo no obtendrá puntaje por este concepto

EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL"

En aplicación a la Ley 816 de 2003 de apoyo a la industria nacional en los procesos de contratación pública, el oferente deberá cumplir con los requisitos previstos en el parágrafo del artículo primero de la norma en cita, que le otorga el carácter de bienes de origen nacionala aquellos que se encuentren dentro de los supuestos fijados por la Ley- Artículo 1 de la Ley 816 de 2003, parágrafo modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 19 de 2012, el cual dispone:
(…)

"PARÁGRAFO. Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y serviciosnacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento".

Así las cosas, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN, asignará dentro de los criterios de calificación técnica la ponderación a los bienes de origen nacional y extranjero, según el caso y se dará el siguiente tratamiento para cada uno de los casos previstos por la norma:

De conformidad con la norma invocada, el trato nacional surge de una de tres condiciones, a saber:

1. La existencia de un tratado vigente entre la República de Colombia y otro Estado que regule trato nacional para bienes y servicios entre los dos países en materia de compras estatales. De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante no debe exigir certificados de los acuerdos o tratados existentes, para acreditar el trato nacional. Por lo anterior, la información sobre la vigencia de los tratadosque contienen un capítulo de compras públicas y prevén el trato nacional se encuentra publicada en el "Manual para

el manejo de los Acuerdos Comerciales en el proceso de contratación" de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente y en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en consecuencia, debe la Entidad verificar directamente si se cumple esta condición.

2. En ausencia de un tratado, el trato nacional se concederá en virtud del principio de reciprocidad. En este caso, la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, previo concepto técnico de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente-, se encargará de elaborar los certificados de reciprocidad respecto de los Estados con los cuales la República de Colombia no haya suscrito tratado en la materia. Estos certificados serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPII) y serán actualizados coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente. Los certificados de reciprocidad son de carácter general y podrán ser consultados en el SECOP por las entidades públicas que abran procesos de selección y por las personas interesadas en participar en esos procesos. En caso de no encontrarsecertificación sobre reciprocidad con un país determinado, el interesado deberá formular solicitud a la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales con miras a que se efectúenlas respectivas consultas a las autoridades extranjeras y se elabore y publique elcertificado.

3. La existencia de normas de derecho comunitario andino en materia de bienes y/o servicios. A efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la ley 80 de 1993y el parágrafo del artículo 1 de la ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decretoley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015,la Entidad Estatal debe conceder trato nacional: a) los oferentes bienes y servicios provenientes de Estados en los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos comerciales; b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia. Por tanto, en aplicación a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 816 de 2003, se preferirá la oferta de bienes con componente nacional. Si se dio aplicación a la Ley de apoyo a la industria nacional, el oferente seleccionado con bienes de origen nacional o acreditado, no podrá cambiar el origen de los bienes al momento del suministro, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentados y acreditados ante la entidad contratante.

La omisión de la presentación de la certificación con la cual se acredite el trato nacional o el principio de reciprocidad no será causal de rechazo o descalificación de la propuesta, pero en ningún caso se le otorgará puntaje por este concepto.

NOTA: en el evento en que se presenten oferentes extranjeros al presente proceso de selección y en cuyo caso luego de surtido todo el proceso de presentación de oferta, evaluación

de la misma, pruebas de los bienes y en general todo el procedimiento ya previstotanto en los estudios previos como en los pliegos de condiciones y sus adendas modificatorias, llegaren a ser estos adjudicatarios del proceso de la referencia, estos deberánpresentar CERTIFICACION DE ORIGEN DE LOS BIENES EXTRANJEROS (de manera obligatoria) y la NACIONALIZACION DE BIENES EXTRANJEROS al momento de la entrega de los mismos.

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS DECRETO 680-2021)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. Del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Artículo 2.2.1.2.4.2.1.: Incentivos en la contratación pública. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionaleso aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes". Los Proponentes pueden obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, por servicio origen nacional, trato nacional o por incorporación de servicios colombianos. En ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Servicio Nacional y de incorporación de servicios colombianos en un Segmento.

De acuerdo con lo anterior, los puntajes para estimular la industria nacional son:

CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE
SERVICIO ORIGEN NACIONAL O CON TRATO NACIONAL	10 PUNTOS
INCORPORACIÓN DE SERVICIOS COLOMBIANOS	5 PUNTOS
PUNTAJE MAXIMO PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL	**10 PUNTOS**

SERVICIO ORIGEN NACIONAL O CON TRATO NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. Del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 1, Decreto Nacional 680 de 2021. Sobre "puntaje para la promoción de la industria nacional en los procesos de contratación de servicios.", se asignará 10 puntos a la oferta de servicios nacionales o servicios extranjeros con trato nacional. Para otorgar el puntaje asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: (i) Servicios Nacionales o (ii) con tratonacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

a) Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente.
b) Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de

Comercio.

c) Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en los Acuerdos Comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

PARA ASIGNAR EL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O POR TRATO NACIONAL, el proponente nacional o extranjero con trato nacional debe diligenciar y presentar el **FORMULARIO No. 6 CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003 "POR MEDIODE LA CUAL SE APOYA A LA INDUSTRIA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA"** y deberán allegar los documentos señalados en esta sección. El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal o su presentación con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con trato nacional.

PUNTAJE POR INCORPORACIÓN DE SERVICIOS COLOMBIANOS Si el Proponente no es de origen nacional ni con trato nacional, según el punto anterior, se asignará cinco (5) puntosa los Proponentes extranjeros que incorporen por lo menos el 90% de personal colombiano en la prestación del servicio. En caso de recibir estos cinco (5) puntos, el Proponente debe garantizar que no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del Contrato.

PARA RECIBIR EL PUNTAJE POR INCORPORACIÓN DE COMPONENTE COLOMBIANO, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el **FORMULARIO No. 6 CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003 "POR MEDIO DE LA CUAL SE APOYA A LA INDUSTRIA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA"**, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el servicio de origen nacional, trato nacional o por incorporación de servicios colombianos.

NOTA 1: La Entidad se reserva el derecho de verificar durante la ejecución del contrato lo afirmado en la oferta en relación con el origen de los servicios, so pena de declarar el incumplimiento del contrato.

NOTA 2: Para los Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, el puntaje adicional se dará en forma proporcional al porcentaje de participación, para lo cual setendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. Acreditación mayoritaria de componente colombiano: Para acceder a la ponderación adicional prevista en la Ley 816 de 2003, en este escenario se requiere que el proponente plural este conformado por persona nacional y extranjera, en donde el porcentaje de participación de la persona colombiana sea igual o superior al 50%, evento en el cual, la Administración otorgará el 10% adicional del puntaje total obtenido.

2. Acreditación mayoritaria de componente extranjero: Para acceder a la ponderación adicional

prevista en la Ley 816 de 2003, en este escenario se requiere que el proponenteplural este conformado por persona nacional y extranjera, en donde el porcentaje de participación de la persona extranjera sea igual a superior al 50%, evento en el cual, la Administración otorgará el 5% adicional del puntaje total obtenido.

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN dará aplicación a los **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS** contenidos en el **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DEL 2015 (ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2021) así:**

En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. *Tiempo de experiencia.*
2. *Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
3. *Índices de capacidad financiera.*
4. *Índices de capacidad organizacional.*
5. *Valor de la garantía de seriedad de la oferta.*

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de lasobligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. *Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedentey que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

PARÁGRAFO 2. *Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.*

Así las cosas, la Entidad otorgará un puntaje adicional de **cero punto veinticinco por ciento (0.25%)** del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021.

PUNTAJE ADICIONAL MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

La Entidad otorgará un puntaje adicional de **cero punto veinticinco por ciento (0.25%)** del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten este criterio.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate entre las propuestas la entidad dará aplicación a lo contenido en el artículo 35 "Factores de desempate" de la Ley 2069 del 2020, teniendo en cuenta las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

En caso de empate en la puntuación de dos o más ofertas, se dará aplicación a los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 del 2020, conforme a los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 de 2021 el en su artículo 3 el cual adiciono al

Decreto 1082 de 2015 el artículo 2.2.1.2.4.2.17., y lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y Ley 2040 de 2020 así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. *En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*

1. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.*
Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior.

Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que seacreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del SectorAdministrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.*

Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82

de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen enla sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio dedesempate.

3. *Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamentecertificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.*

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral

se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren lospagos realizados por el empleador.

4. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.*

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará conel certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente.Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados enla planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. Enel caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria detrabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la*

población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certifica do de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diezpor ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información.

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona

jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporacióno reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisitopara el otorgamiento de este criterio de desempate.

6. *Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:*

i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
ii) El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual,
iii) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración
iv) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.

Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento

(50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado atenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporacióno reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisitopara el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. *Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:*

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo;o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdocon lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menosel veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socioso representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantesdel proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará enun certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. *Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo*

2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, paralo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámarade Comercio o la autoridad respectiva.

En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñaso medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan conlos criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. *Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. *Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley;o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará*

un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lomenos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme,cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:
10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, paralo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirála oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes seauna cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. *Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.*

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. *Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.*

***PARÁGRAFO 1**. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación*

Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. *Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

PARÁGRAFO 3. *Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*
En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 1: Se dará aplicabilidad de conformidad con el artículo 7 del decreto 1860 de 2021 el cual modifico al artículo 2.2.1.2.4.2.8., de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, establece:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.8. Sistema de preferencias. En cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. Del presente Decreto".

NOTA 2: Si el empate continuo se preferirá a aquel que demuestre la vinculación del mayor porcentaje de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar ode sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley,de conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 parágrafo 4 adicionado por el artículo3 de la Ley 2040 de 2020.

ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON LIMITACIONES (LEY 361 DE 1997).

El proponente que de conformidad con lo dispuesto en los criterios de desempate tenga vinculado laboralmente personal con limitaciones, como mínimo del 10% de su nómina, deberá acreditar tal circunstancia mediante certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad de un año; igualmente deberán

mantenerse por un lapso igual al de la contratación, tal como lo establece el literal a. del artículo 24 de la citada norma.

A dicha certificación se acompañará por parte del oferente un documento independiente informando cual es el personal en condición de discapacidad, en el que se acredite su condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 361 de 1997 así:

Artículo 5.- Las personas con limitación deberán aparecer calificadas como tales en el carné de afiliado al Sistema de Seguridad en Salud, ya sea el régimen contributivo o subsidiado. Para tal efecto las empresas promotoras de salud deberán consignar la existencia de la respectiva limitación en el carné de afiliado, para lo cual solicitarán en el formulario de afiliaciónla información respectiva y la verificación a través de diagnóstico médico en caso de que dichalimitación no sea evidente.

Dicho carné especificará el carácter de persona con limitación y el grado de limitación moderada, severa o profunda de la persona. Servirá para identificarse como titular de los derechos establecidos en la presente Ley.
(…)

En el caso de consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta para cumplir este requisito queal menos unos de los integrantes, acredite lo señalado en el párrafo anterior.

La certificación para acreditar la existencia de personal discapacitado debe tener una vigencia no superior a 180 días anteriores a la fecha de cierre del proceso.

NOTA 1: LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE NUMERAL POR PARTE DEL PROPONENTE HARA IMPOSIBLE SU VERIFICACIÓN Y POR LO TANTO LA APLICACIÓN DEL CRITERIO DE DESEMPATE.

NOTA 2: De conformidad con lo anterior, se debe aportar la certificación y documentos soportes suscrita por el proponente.

3. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

Se llevará a cabo por acuerdo entre el contratista y el supervisor del contrato, para ello dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio y de acuerdo a la necesidad de las unidades centralizadas por la CENAC REGIONAL POPAYÁN, el contratista hará entrega del cronograma de avances y ejecución con las fechas pactadas con el supervisor delcontrato.

4. CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS Y CALIFICACIÓN JURIDICA, ECONÓMICA Y TECNICA:

EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad

de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organizacional. Para el efecto se tomará la información consignada en la "VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA" publicado en la plataforma SECOP II; el cual debe ser diligenciado sin sobrepasar los precios de referencia POR ÍTEM, no supere el valor de los precios de referencia oficiales. **So pena de incurrir en causal de rechazo.**

Una vez realizada la revisión y corrección aritmética, se continuará con la calificación económica así: EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL POPAYAN a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo **50 PUNTOS** de acuerdo con el método escogido así:

Métodos de evaluación de la oferta económica.

MÉTODO
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM (Banco de la República - http://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm) que rija el día hábil siguiente a la fecha del cierre del proceso de acuerdo con el cronograma.
Es de tener en cuenta que, incluye las fechas que llegasen a modificar el cierre y que serán notificadas oficialmente por adendas a los posibles oferentes.

Es decir que, la fecha del cierre del proceso será la última que notifique la entidad por adendas, si las hubiese.

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (Inclusive)	Número	MÉTODO
De ,00 a ,24	1	Media aritmética
De ,25 a ,49	2	Media aritmética alta
De ,50 a ,74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De ,75 a ,99	4	Menor valor

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

A. MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_l}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [50\ \text{PUNTOS}] \quad x\left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [50\ \text{PUNTOS}] \quad x\left(1 - 2\left(\frac{\left|\bar{X} - V_i\right|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*

V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales*

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

B. MEDIA ARITMÉTICA ALTA.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*

V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*

$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\,50\ \text{PUNTOS}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ [\,50\ \text{PUNTOS}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*

V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*

i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

C. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL.

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo

tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 - 3	1
4 - 6	2
7 – 9	3
10 - 12	4
13 – 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = ***Media geométrica con presupuesto oficial.***

nv = ***Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).***

n = ***Número de Ofertas válidas.***

PO = ***Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.***

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\,50 \text{ PUNTOS}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\,50 \text{ PUNTOS}] \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = ***Media geométrica con presupuesto oficial.***

V_i = ***Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i***

i = ***Número de oferta.***

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método El CENAC POPAYÁNprocederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación,de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = **[50 PUNTOS]** $\frac{x\,(V_{MIN})}{V_i}$

Donde,

V_{MIN} *=Menor valor de las Ofertas válidas.*

V_i *= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación. Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL POPAYÁN, debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el Pliego de Condiciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos por licitación y selección abreviada de menor cuantía, la oferta más favorable será la que resulte de la ponderación de los servicios y precio soportados en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

Nota: En todo caso la CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE REGIONAL POPAYAN aplicará sobre evaluación económica, en su totalidad lo contenido en el documento tipo modelo pliego de condiciones, elaborado por Colombia Compra Eficiente anexo que puede ser consultado en el sitio www.colombiacompra.gov.co.

5. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal la oferta más favorable se realizará teniendo en cuenta el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015.
El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones establecidas en la ley y el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los oferentesy futuro contratista.

La Ley 1474 de 2011, en su artículo 88 que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, estipula que:

"2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin

que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad."

Para el presente proceso la ponderación se realizará conforme al artículo antes citado en concordancia con el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, el cual establece:
"(a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas".

En este sentido el orden de elegibilidad establecido para la presente selección será el que se relaciona a continuación:

EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL POPAYÁN, debe evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el Pliego de Condiciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos por licitación y selección abreviada de menor cuantía, la oferta más favorable será la que resulte de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL POPAYÁN, verificará que la calidad ofrecida corresponda a la calidad exigida en el pliego de condiciones, en el correspondiente anexo.

En la evaluación de las ofertas **EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL POPAYÁN-** realizará la ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla 1.

Las ofertas deben presentarse de conformidad a formularios establecidos en el Pliego de Condiciones.

CONSOLIDACIÓN DE LAS EVALUACIONES

La capacidad jurídica, la financiera y la técnica serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y será ponderableel

factor económico, el factor técnico y apoyo a la industria nacional, así:

CONCEPTO	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADO / NO HABILITADO
CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITADO / NO HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADO / NO HABILITADO
CRITERIOS DE PONDERACIÓN	
FACTOR ECONÓMICO	**50 PUNTOS**
FACTOR TÉCNICO - OPCIONAL	El proponente (s) que mediante documento debidamente diligenciado se comprometa sin costo adicional para la **CENAC REGIONAL POPAYÁN** a realizar la recarga de todos los extintores de los automotores que ingresen por mantenimiento o reparación, que se encuentren vencidos.
	25 PUNTOS
	El proponente (s) que mediante documento debidamente diligenciado se comprometa sin costo adicional para la **CENAC REGIONAL POPAYÁN** a realizar el proceso de petrolizado y engrasado de todos los automotores que ingresen por mantenimiento o reparación.
	25 PUNTOS
	El proponente (s) que ofrezca con su oferta un vehículo carro taller tipo camioneta de propiedad del proponente para la prestación del servicio de mantenimiento de los vehículos livianos, pesados y motocicletas a nivel departamental de las unidades militares.
	50 PUNTOS
	El proponente (s) que ofrezca con su oferta la aplicación o software automotriz para gestión de los vehículos debidamente licenciado, con derecho de autor del fabricante, donde como mínimo se pueda consultar: • Hoja de vida del vehículo (características del vehículo: marca, motor, clase, etc.). • Fecha de los mantenimientos y descripción de éstos. • Repuestos utilizados en el vehículo. • Kilometraje histórico del vehículo • Costos de mano de obra y repuestos. Nota: Si el proponente no ofrece el aplicativo no obtendrá puntaje por este concepto
	25 PUNTOS
PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816/2003)	OFERENTES NACIONALES QUE MANIFIESTEN QUE EL 100% DE SU PERSONAL A CONTRATAR PARA DESARROLLAR EL OBJETO CONTRACTUALES 100% NACIONAL **10 PUNTOS**

	OFERENTESEXTRANJEROS QUE ACREDITEN PERSONAL NACIONAL **5 PUNTOS**
PUNTAJE MÁXIMO PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL	**10 PUNTOS**
TOTAL	**185 PUNTOS**
PUNTAJE ADICIONAL DECRETO 1860 DE 2021	
PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRESA Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES (Otorgará el cero punto veinticinco por ciento(0.25%) del total de los puntos establecidos en los documentos previos del proceso.	**0,25% del puntaje obtenido por oferente**
PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME (Otorgará el cero punto veinticinco por ciento(0.25%) del total de los puntos establecidos en los documentos previos del proceso	**0,25% del puntaje obtenido por oferente**
PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER PONDERACIÓN ECONÓMICA **+**PONDERACIÓN TÉCNICA ADICIONAL **+** APLICACIÓN LEY 816/03	**185.5 PUNTOS**

NOTA 1: La evaluación del factor económico se realizará sobre la propuesta económica presentada la cual deberá ser publicado en plataforma SECOP II.

NOTA 2: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL POPAYÁN debe escoger el proponente aplicando loscriterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020.

NOTA 3: Se tendrá en cuenta el puntaje máximo establecido para cada factor y el puntaje adicional será en los porcentajes indicados en el **DECRETO 1860 DE 2021**.

REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (CUANDO APLIQUE)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, para el presente proceso se reducirá del puntaje el 2% del total de los puntos a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas segúnel puntaje total obtenido por las mismas (ΣFactor Económico, ΣFactor Técnico, Puntaje a la Industria Nacional), de mayor a menor, y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente y así sucesivamente. Una vez cumplida esta

verificación de la propuesta seleccionada sin haber encontrado inconformidades a lo anteriormente expuesto, El comité de Adquisiciones nombrado para el efecto, procederá a recomendar al Ordenador del Gasto la adjudicación de la Selección Abreviada.

6. TIPIFICACIÒN, ESTIMACIÒN Y ASIGNACIÒN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÒN Y EL EQUILIBRIO ECONÒMICO DEL CONTRATATO.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia compra Eficiente, sedeberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentano no al proceso de selección respectivo.

Adicionalmente, las matrices de riesgo fueron elaboradas con base en la guía de la función pública para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas.

TABLA DE PROBABILIDAD			
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA
Rara vez	1	El evento puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales.	No se ha presentado en los últimos 5 años.
Improbable	2	El evento puede ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 5 años.
Posible	3	El evento podría ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 2 años.
Probable	4	El evento probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias.	Al menos 1 vez en el último año.
Casi seguro	5	Se espera que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias.	Más de 1 vez al año.

TABLA DE IMPACTO		
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN
Insignificante	1	Si el hecho llegara a presentarse, tendría consecuencias o efectos mínimos sobre la entidad.
Menor	2	Si el hecho llegara a presentarse, tendría bajo impacto o efecto sobre la entidad.
Moderado	3	Si el hecho llegara a presentarse, tendría medianas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Mayor	4	Si el hecho llegara a presentarse, tendría altas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Catastrófico	5	Si el hecho llegara a presentarse, tendría desastrosas consecuencias o efectos sobre la entidad.

Congruente con lo anterior, la probabilidad y el impacto de los riesgos fueron estructurados con base en las siguientes tablas:

PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato ente el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%
CATEGORIA	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
VALORACIÓN	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**

VALORACIÓN DEL RIESGO

			IMPACTO				
	CATEGORÍA	**VALORACIÓN**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto	5	6	7	8	9	10

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Proba	Imp	Valor	Cate					¿Cómo se real	Periodicidad
GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	FINANCIERO	Errores en la proyección de la propuesta económica por parte del proponente que conlleven a un desequilibrio económico en la ejecución del contrato	INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	3	5	8	RIESGO EXTREMO	CONTRATISTA	el supervisor debe monitorear la ejecución y evidenciar oportunamente un posible desequilibrio económico y revisar si hay lugar a modificatorios que conlleven al restablecimiento económico	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	Entidad Estatal/Contratista	MENSUAL	AL TERMINO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	MENSUAL

GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	FINANCIERO	Adjudicar una propuesta artificialmente baja / que el valor del contrato no corresponda a los precios del mercado	RECLAMACIONES DEL CONTRATISTA POR DESEQUILIBRIO ECONÓMICO, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR PÉRDIDAS	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Determinar criterios de evaluación y calificación acordes al mercado para poder seleccionar una oferta que permita un contrato eficaz	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	Entidad Estatal	EN EL MOMENTO DE LA EVALUACIÓN	ADJUDICACIÓN DEL PROCESO Y FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN QUE EVIDENCIEN EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	MENSUAL
GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Que el oferente seleccionado no firme el contrato debido a las condiciones de seguridad presentadas en el departamento del Cauca	Retrasos en la firma del contrato o la no celebración del contrato	3	5	8	RIESGO	Contratista	Exigencia de póliza de seriedad en la oferta	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	Entidad Estatal	EN LA ETAPA DE PLANEACION	ADJUDICACIÓN DEL PROCESO Y FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	EN LA ETAPA DE SELECCIÓN	En la ocurrencia del evento
GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	SOCIAL	Riesgo de ejecución tardía del contrato por Emergencia Sanitaria	Inicio tardío de la ejecución del contrato, o suspensión del mismo.	4	3	7	RIESGO ALTO	Entidad Estatal/Contratista	Verificación de las Excepciones.. Las actividades de los servidores públicos y contratistas del Estado que sean estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria. Posible ampliación del tiempo de ejecución.	3	1	4	RIESGO BAJO	SI	Entidad Estatal/Contratista	Desde la elaboración del estudio previo	Hasta la liquidación del contrato	Monitoreo decretos emitidos por el ejecutivo.	Permanente
GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Inadecuada supervisión del contrato	Minimización de beneficios para la Entidad al ejecutar erróneamente el contrato	1	4	5	RIESGO MEDIO	Entidad Estatal	Revisar la experiencia e idoneidad del supervisor / Cambiar el supervisor del contrato	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	Entidad Estatal	En la etapa de planeación / cuando se evidencie incumplimiento de las funciones del supervisor	AL TERMINO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	Revisión del perfil del supervisor / monitoreo del cumplimiento de las funciones de supervisión	Antes del nombramiento / Durante la ejecución del contrato
GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	REGULATORIA	Cambios regulatorios a raíz de estados de excepción o decretos regionales pueden modificar condiciones contractuales.	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	1	3	4	RIESGO BAJO	Entidad Estatal/Contratista	El supervisor del contrato debe monitorear la ejecución del contrato previendo posibles incumplimientos por parte del contratista	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	Entidad Estatal	A partir de la firma del acta de inicio	AL TERMINO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	Informes de supervisión	MENSUAL

Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza	Periodicidad
GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	No adjudicación por motivos que impidan la selección del contratista, por no cumplir los oferentes con los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones.	Declaratoria de Desierta	2	4	6	RIESGO ALTO	Entidad Estatal	Elaborar estudios previos con información clara, pertinente y de calidad y asegurar una comunicación efectiva y asertiva con el mercado y los proponentes en la etapa de planeación y en la etapa de selección del Proceso de Contratación	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	Entidad Estatal	EN LA ETAPA DE PLANEACION	ADJUDICACIÓN DEL PROCESO Y FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	CON LA REVISION DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS EN LA ETAPA DE PLANEACION	DE ACUERDO A CRONOGRAMA DEL PROCESO ANTES DEL CIERRE
GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	El contratista no presente o presente tardíamente las garantías requeridas en el contrato	Retrasos en la firma del contrato o la no celebración del contrato	3	5	8	RIESGO EXTREMO	Contratista	Exigencia de póliza de seriedad en la oferta	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	Entidad Estatal	EN LA ETAPA DE PLANEACION	ADJUDICACIÓN DEL PROCESO Y FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	EN LA ETAPA DE SELECCIÓN	DE ACUERDO A CRONOGRAMA DEL PROCESO CON LA EVALUACIÓN
GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	ECONÓMICO	Fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimientos y especulación de precios debido a las condiciones de seguridad en el departamento del	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del	1	4	5	RIESGO MEDIO	Contratista	El supervisor del contrato debe monitorear la ejecución del contrato, que no conlleve un desequilibrio económico	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	Entidad Estatal	A partir de la firma del acta de inicio	AL TERMINO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	Informes de supervisión	MENSUAL

				Cauca	mismo															
GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	SOCIAL	Paros, huelgas, actos terroristas, y hechos similares presentados continuamente en el departamento del Cauca, que tengan impacto en la ejecución del contrato.	Retrasos en la ejecución del contrato	1	3	4	RIESGO BAJO	Entidad Estatal/Contratista	El supervisor del contrato debe monitorear la ejecución del contrato previendo posibles incumplimientos por parte del contratista	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	Entidad Estatal	A partir de la firma del acta de inicio	AL TERMINO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	Informes de supervisión	MENSUAL
GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	SOCIAL	Traumatismos en la movilidad que impidan el transporte y la logística de prestación de los servicios impactando en la ejecución del contrato.	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	1	3	4	RIESGO BAJO	Entidad Estatal/Contratista	El supervisor del contrato debe monitorear la ejecución del contrato previendo posibles incumplimientos por parte del contratista	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	Entidad Estatal	A partir de la firma del acta de inicio	AL TERMINO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	Informes de supervisión	MENSUAL
GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Daño, perdida o robo de vehículos que sean entregados al taller para mantenimiento	Perdida de la capacidad operacional y de movilidad. Investigaciones de tipo administrativos	3	5	8	RIESGO EXTREMO	CONTRATISTA	Establecer escogencia de proveedores con talleres seguros. Seguimiento por parte del supervisor para la entrega de vehículos que ingresen al taller	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	Entidad Estatal/Contratista	Desde la planeación hasta la ejecución del contrato	Terminación del contrato	CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	MENSUAL
GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	TECNOLOGICOS	Fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato y que tengan impacto directo con la debida ejecución del contrato.	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	1	3	4	RIESGO BAJO	Entidad Estatal/Contratista	El supervisor del contrato debe monitorear la ejecución del contrato previendo posibles incumplimientos por parte del contratista	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	Entidad Estatal	A partir de la firma del acta de inicio	AL TERMINO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	Informes de supervisión	MENSUAL

7. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República. En este caso, es preciso determinar si el proceso a realizar estará cobijado por un acuerdo comercial.

Según el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA03, publicado por Colombia Compra Eficiente publicado el 24 de noviembre de

2021.
(https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf) señala:

La mayoría de las Entidades Estatales del nivel nacional están obligadas por los Acuerdos Comerciales. De forma general están incluidos los Ministerios; los Departamentos Administrativos; las Superintendencias; los Establecimientos Públicos; las Unidades Administrativas Especiales; las Ramas Judicial y Legislativa; los Órganos de Control y la Organización Electoral.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación."

Para determinar los acuerdo comerciales que cobijan el presente proceso se tuvo en cuenta la guía antes mencionada y los valores reportados por Colombia compra eficiente en el documento (https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/actualizacion_umbrales_cce_2024.pdf) donde se establece los umbrales a tener en cuenta tanto en procesos de bienes y servicios como en procesos de servicios de construcción, los cuales aplican a los años 2024 y 2025.
Una vez verificados los acuerdos comerciales vigentes, se procede a determinar si la entidad está incluida en la lista de entidades estatales dispuestas en el acuerdo comercial, donde se determina que el acuerdo entre Colombia y honduras no aplica al ministerio de defensa, es decir la entidad no está cobijada por el mismo, así;

Triángulo Norte	Honduras	Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de la Protección Social, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Ministerio de Transporte y Ministerio de Cultura, así como las Entidades Estatales adscritas a estos excepto el Instituto Nacional de Vías –INVÍAS–.

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

Continuando con el análisis, se verifica si el presupuesto del presente proceso por valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. ($431.958.669,67) IVA INCLUIDO,** es igual o mayor a los umbrales vigentes a los tratados, de acuerdo a los establecidos en el siguiente documento, (***https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/actualizacio***

n_umbrales_cce_2024.pdf), en caso de que el presupuesto antes mencionado este dentro de alguno de los umbrales, se concluye que el acuerdo cobija el proceso, y se procede a revisar si alguna de las excepciones determinadas en cada acuerdo es aplicable, en caso de no existir ninguna excepción se concluye que el proceso es cubierto por el acuerdo comercial, de lo contrario no lo es.

Cuadro de acuerdos que cubren el presente proceso.

CUADRO ACUERDOS COMERCIALES PROCESO							
Acuerdo Comercial		**¿Vigente?**	**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**	
			Si/No	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**	
Alianza Pacífico	**Chile**	SI	SI	SI	N/A	NO	
	México	SI	SI	SI	N/A	NO	
	Perú	SI	SI	NO	N/A	NO	
Canadá		SI	SI	NO	N/A	NO	
Chile		SI	SI	SI	N/A	NO	
Corea		SI	SI	NO	N/A	NO	
Costa Rica		SI	SI	NO	N/A	NO	
Estados Unidos		SI	SI	NO	N/A	NO	
Estados AELEC		SI	SI	NO	N/A	NO	
México		SI	SI	NO	N/A	NO	
Triángulo del Norte	**El Salvador**	SI	SI	SI	N/A	SI	
	Guatemala	SI	SI	SI	N/A	SI	
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	NO	
Unión Europea		SI	SI	NO	N/A	NO	
Israel		SI	SI	NO	N/A	NO	
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	N/A	NO	
Comunidad Andina		SI	SI	SI	N/A	SI	

No obstante, y de conformidad con lo establecido en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V.01 24/11/2021, en cuanto a los plazos mínimos para presentar las ofertas, los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal haya publicado la información del Proceso de Contratación oportunamente en elPlan Anual de Adquisiciones.

Tabla 1. Plazos mínimos para presentar las propuestas

Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

De conformidad con lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdos comercialesen procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 V1 24/11/2021, el presente Proceso de Contratación está sujeto a los Acuerdos Comerciales como se evidencia en el cuadro anterior, en consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes tendrán el mismo trato que de los bienes yservicios nacionales, el presente Proceso de Contratación está cubierto por los anteriores acuerdos de acuerdo al análisis del cuadro. De la misma manera, se dará un plazo mínimode diez (10) días contados a partir de la publicación del aviso de convocatoria, para la presentación de ofertas, ya que la información de los bienes y servicios a adquirir fueron publicados en el Plan Anual de Adquisiciones.

Bajo las anteriores consideraciones, para el presente proceso el plazo que debe transcurrirentre la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y el día en que vence el término para presentar ofertas en el proceso de contratación, es el establecido en el cronograma de la plataforma SECOP II.

8. JUSTIFICACIÓN NO APLICABILIDAD ACUERCO MARDO DE PRECIOS

Actualmente existe un Acuerdo Marco de Precios, establecido por la agencia Colombia Compra Eficiente, cuyo objeto es Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes bajo el número CCE-286-AMP-2020, cuyas características técnicas guardan relación con la necesidad presentada por las unidades centralizadas. Sin embargo, dicho Acuerdo Marco de Precios actualmente no tiene cobertura en el Departamento del Cauca para prestar los servicios de mantenimiento y suministro de repuestos de vehículos, como se observa a continuación:

COBERTURA DE MARCAS POR DEPARTAMENTO

DEPARTAMENTO	Automovil	Camper/Camionet/Pick Up	Carga Liviana	Carga Pesada	Motocicleta
Antioquia					YAMAHA
Atlántico	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET RENAULT VOLKSWAGEN	CHEVROLET	
Boyacá	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
Caldas	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
Caquetá	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
Córdoba	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
Cundinamarca	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN HYUNDAI MAZDA MITSUBISHI	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN HYUNDAI KIA MAZDA MITSUBISHI SUZUKI	CHEVROLET RENAULT FORD VOLKSWAGEN HINO	CHEVROLET HINO INTERNATIONAL	HONDA SUZUKI YAMAHA
La Guajira	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET RENAULT VOLKSWAGEN	CHEVROLET	
Magdalena	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET RENAULT VOLKSWAGEN	CHEVROLET	
Norte de Santander	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
Santander	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
Sucre	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET FORD RENAULT VOLKSWAGEN	CHEVROLET	
Tolima	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	

Por lo anterior, en atención a la naturaleza, cuantía y objeto, la entidad procederá a dar aplicabilidad a la Modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

ANEXO N°. 1 DATOS DEL PROCESO

OBJETO	**"SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC POPAYÁN PARA LA VIGENCIA 2026".**
PRESU PU ESTO OFICIAL	El presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso por parte del MDN- EJÉRCITO NACIONAL para el **"SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC POPAYÁN PARA LA VIGENCIA 2026".,** es por la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. ($431.958.669,67) IVA INCLUIDO,** con cargo al rubro presupuestal **A-02-02-01-004-009** "EQUIPO DE TRANSPORTE" RECURSO 10 CSF por valor de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL VEINTISIETE PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE. **($361.671.027,02**), rubro presupuestal **A-02-02-02-008-007** "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION)" **RECURSO 10 CSF** por valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y CINCO M/CTE. **($52.787.642,65)** y **RECURSO 16 SSF** con cargo al rubro presupuestal **A-02-02-01-004-009** "EQUIPO DE TRANSPORTE" por valor de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. **($17.500.000,00)** CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026, de acuerdo con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.6026 del 27 de enero de 2026,** suscrito por la Jefe de Presupuesto de la CENAC REGIONAL POPAYÁN**.**

El presupuesto asignado para el presente proceso está distribuido de la siguiente manera:

TIPO DE GASTO	CTA	SUB	OBJ G	ORD	SUB ORD	FUENTE	REC	C/S	DESCRIPCIÓN	VALOR
A	02	02	02	004	009	NACIÓN	10	CSF	EQUIPO DE TRANSPORTE	$ 361.671.027,02
A	02	02	02	008	007	NACIÓN	10	CSF	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION)	$ 52.787.642,65
A	02	02	01	004	009	NACIÓN	16	SSF	EQUIPO DE TRANSPORTE	$ 17.500.000,00
TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO										**$ 431.958.669,67**

El presupuesto asignado para el presente proceso está distribuido de la siguiente manera:

PARTIDA FIJA VIGENCIA 2026			
UNIDAD		REPUESTOS A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	MANTENIMIENTO A-02-02-02-008-007 'SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION)
RECURSO 10 CSF			
1	BAS29	$ 176.812.329,29	$ 0,00
2	BILOP7	$ 32.594.550,25	$ 8.675.732,00
3	BIDEH6	$ 28.291.068,50	$ 8.143.354,50
4	BAMHE4	$ 29.044.452,50	$ 7.882.106,75
5	BAAID3	$ 12.064.035,58	$ 2.948.209,08
6	BIFRA56	$ 13.623.806,80	$ 3.291.888,04
7	BITER29	$ 10.624.773,50	$ 2.704.450,50
8	BMMA3	$ 13.196.101,00	$ 3.658.792,00
9	GMARD3	$ 3.210.196,75	$ 733.022,25
10	CENACPOP	$ 535.456,33	$ 478.901,06
11	FUDRA4	$ 22.694.547,43	$ 5.196.283,89
12	BADRA10	$ 2.495.044,50	$ 680.551,25
13	BADRA12	$ 2.495.044,50	$ 680.551,25
14	BADRE4	$ 7.140.173,42	$ 1.870.590,75
15	GGCAU	$ 6.849.446,67	$ 5.843.209,33
TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO		$ 361.671.027,02	$ 52.787.642,65
PRESUPUESTO ASIGNADO RECURSO 10			$ 414.458.669,67
RECURSO 16 SSF			
1	BILOP7	$ 17.500.000,00	$ 0,00
TOTAL POR RUBRO RS16		$ 17.500.000	$ -
PRESUPUESTO ASIGNADO RECURSO 16			$ 17.500.000,00
TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO			$ 431.958.669,67

PARTICIP ANTES	En el presente proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, nacionales o extranjeras individualmente, en consorcio, o en unión temporal o promesa de sociedad futura, o en unión temporal, o cualquier otro medio de asociación permitido por la Ley y que hayan manifestado la intención de participar en el presente proceso de selección y que en el caso que la norma lo exija se encuentre debidamente inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes dela Cámara de Comercio respectiva; en aquella clasificación que se establecen en el Anexo N°. 1 "Datos del proceso". Para efectos de verificación de experiencia.
	VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros: Información contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP" que deberá encontrarse vigente y en firme, en el que identifique los contratos registrados para suverificación, para lo cual deberá adjuntar debidamente diligenciado el **Formulario No. 02 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE",** la cual deberá corresponder a la clasificación contenida a continuación:

La experiencia acreditada por el proponente deberá corresponder a los códigos solicitados por la Entidad contratante y **COMO MÍNIMO DEBERA ACREDITAR CUATRO (4)** de los códigos indicados en la tabla, cuya sumatoria sea igual o superior al **100% expresados en SMMLV del valor del presupuesto oficial** del presente proceso:

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
1	25191800	Equipos de medición y prueba de vehículos
2	26101700	Accesorios y componentes de motor
3	78181500	Servicios y mantenimientos de reparación de vehículos
4	25172000	Componentes de sistema de suspensión
5	40141600	Válvulas

Sin embargo, el proponente deberá cumplir de carácter **OBLIGATORIO** con el Código: **78181500.**

Estos deberán ser relacionados de acuerdo al Formulario No. 2 Experiencia habilitante del proponente.

El proponente o todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección,trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal enColombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo al artículo 2.2.1.1.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de consorcios y/o uniones temporales entre sus integrantes deben estar inscritosen la cantidad de códigos UNSPSC exigidos anteriormente, de acuerdo al objeto del presenteproceso.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirásu inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que éstano repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento paraefectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

Además de las condiciones señaladas en el presente proceso contractual el proponente deberá acreditar los siguientes requisitos:

La experiencia deberá identificarse plenamente en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel de la forma señalada en el acápite anterior y en el **Anexo 1 "DATOS DEL PROCESO"**.

El proponente deberá acreditar la experiencia por un mínimo del 100% del valor total del presupuesto asignado al proceso expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) y con máximo tres (3) contratos los cuales deberán contener:

- Contratante
- Contratista.
- Objeto del contrato u obligaciones contractuales.
- Valor del contrato
- Nombre, cargo y firma del funcionario (s) que firma la certificación.

NOTA 1: Si el proponente acredita su experiencia a través de copia simple de un contrato sin certificación de cumplimiento o recibo a satisfacción por parte de supervisor, este deberá venir acompañado del acta de liquidación correspondiente.

NOTA 2: Cuando se trata de acreditar la experiencia mediante contratos con personas jurídicas o naturales privadas, el oferente deberá anexar las facturas de los elementos o servicios suministrados y certificación contable de pago expedida por un contador público debidamente inscrito, adjuntando su documento de identidad, tarjeta profesional y los antecedentes de la profesión vigentes.

ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes deberán cumplir con lo siguiente:

Idioma – Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial alcastellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe serel mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Legalización de documentos - Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesariasu legalización. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención dela Apostilla (ley 455 de 1998), Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación o legalizados ante cónsul colombiano.

Fecha de corte de los Estados Financieros - Los proponentes extranjeros deben presentarsus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda – Los proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la Tasa Representativa del Mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

EXPERIENCIA PARA CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, podrán los integrantes sumar la experiencia aportada individualmente con el fin de cumplir con la requerida en el presente proceso, de este modo, no se tendrá en cuenta la experiencia que no se encuentre inscrita en el RUP.

El proponente y todos los miembros del Consorcio o Unión Temporal, que vayan a ejecutarlas actividades objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas, deben encontrarse registrados en el Registro Único de proponentes, de acuerdo conel artículo 6 de la Ley 1150 de 2007

	modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto No. 1082 de 2015. Tratándose de Personas Jurídicas Extranjeras de naturaleza pública o privada, sin domicilio en Colombia y las sucursales de sociedad extranjera deben presentar la información contableyfinanciera de su casa matriz. Dichos estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos, tal calidad se debe acreditar mediante el RUP del país de origen, su equivalente o certificación consularizada de que en dicho país no se exige tal actividad administrativa. **NOTA 1:** El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo nodebe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.	
	EXPEDICIÓN DE REGISTRO PRESUPUESTAL	DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
	EXPEDICIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA	DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.
	GARANTÍA DE SERIEDAD	Deberá constituirse por el 15% del valor de la oferta, su vigencia se extenderá desde el momento de lapresentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.
	PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías y expedición del Registro Presupuestal correspondiente.
	LUGAR DE REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS Y SUMINISTRO DE LOS REPUESTOS	El lugar de ejecución del contrato será principalmente en las instalaciones (TALLER) del Proponente Adjudicatario en la ciudad de Popayán (Cauca). La entrega de los repuestos adquiridos se hará única y exclusivamente en el Almacén de Transportes del Batallón de Apoyo y Servicio para el Combate No. 29, ubicado en la Avenida los cuarteles No. 80-00 en Popayán Cauca, en horario de 08:00 horas a 17:00 horas. Posterior a ello el almacén correspondiente realizara el trámite administrativo de las salidas y entrega de los repuestos a las Unidades centralizadas, dando cumplimientos a los procesos establecidos para tal fin. Para la formalización y ejecución de los recursos objeto del presente contrato se requerirá la prestación de los servicios por parte del contratista, adscritas a las unidades centralizadas, así

		mismo se procederá a la entrega de las ordenes de mantenimiento de los vehículos y motocicletas para proceder con el trámite de las entradas por medio del sistema SAP Compras de la CENAC REGIONAL POPAYÁN. **NOTA 1:** Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será en el Municipio de Popayán, Cauca, Instalaciones de la CENAC REGIONAL POPAYÁN. **NOTA 2**: Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, desplazamiento, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la ejecución del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.
	VALOR	El valor del contrato será el establecido en la resoluciónde adjudicación.
	FORMA DE PAGO	Mediante **PAGOS PARCIALES**, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de cada factura, de acuerdo con los bienes suministrados y los mantenimientos realizados, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: . Recepción de los bienes y servicios a satisfacción por el supervisor del contrato. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y el contratista. . Presentación de la factura, copia de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL, presentación del RUT actualizado, y la certificación bancaria no mayor a un (3) mesesde expedición. . Presentación del informe del supervisor del contrato. . Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - DirecciónGeneral de Crédito Público y Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC). . Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional -CENAC REGIONAL POPAYÁN, del cumplimiento de la acreditación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL. . Todos los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC y las facturas deberáncumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuarse el pago. . El pago se realizará una vez se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. **NOTA 1:** En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, los pagos se postergarán en el mismo lapso de la prórroga. **NOTA 2**: La entidad realizará la retención del valor correspondiente a la estampilla "Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales", de conformidad con Ley 1697 de 2013. **CONDICIONES DE FACTURA ELECTRÓNICA**

De conformidad con lo dispuesto en la Guía gestión documentos electrónicos en el proceso de Recepción del Sistema de Factura Electrónica – SIIF Nación del 16-12-2023, se establecen los siguientes parámetros para la facturación electrónica:

Con el fin de evitar contratiempos y tener un proceso éxito en la recepción de los documentos electrónicos-DE, la entidad debe indicar a los proveedores y/o contratistas de bienes y/o servicios, la información a registrar al momento de emitirlo, según los lineamientos definidos por la Administración del SIIF Nación para realizar el procesamiento de los DE y la asignación a la entidad correspondiente. Los cuales, se enumeran a continuación:

1. Proveedor/contratista registrado en SIIF Nación
2. Que en el RUT del proveedor y/o contratista tenga relacionada la responsabilidad 52 – Facturador electrónico.
3. En los datos del emisor en el campo de correo electrónico debe registrar el correo en el que requiere que le llegue información sobre el proceso de recepción.
4. Al igual, que debe recomendar registrar en tipo de contribuyente que se encuentra registrado en el RUT.
5. En datos del Adquirente en el campo correo registre la cuenta de correo que la Administración del SIIF Nación ha dispuesto para la recepción de DE siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

6. En el campo Notas u Observaciones, debe registrar la referencia de distribución a saber: #$PCI;DATOSCONTRATO;CORREOELECTRONICO DEL SUPERVISOR #$

Ejemplo: #$13-01-01;cont 3.32-2023;Pperez@minhacienda.gov.co#$

Nota: PCI=Posición del catálogo institucional, es decir el código de identificación presupuestal de la unidad ejecutora-UE o subunidad ejecutora en la que la entidad registró el compromiso presupuestal al que se le vinculara el pago del DE. El Número De la PCI CENAC POPAYÁN ES 15-01-03-018.

USO DE LA ESTAMPILLA "UNIVERSIDAD DEL CAUCA 180 AÑOS".

De conformidad con el artículo 4 de la Ordenanza No. 059 del 27 de noviembre del 2024, el cual modifica el artículo 351 de la Ordenanza 107 de 2022, emitidas por la Asamblea Departamental del Cauca, se establece el hecho generador, base gravamen y tarifas para la suscrición de contratos estatales lo siguiente:

ARTICULO 351 HECHO GENERADOR, BASE GRAVAMEN Y TARIFAS

HECHO GENERADOR	***BASE GRAVAMEN***	***TARIFA***

		Suscrición de contratos estatales, adiciones y prorrogas con el departamento y con sus municipios, con las entidades descentralizadas del departamento con la Contraloría Departamental del Cauca, con los Institutos descentralizados *y entidades del orden nacional que funcionen en el cauca y con los fondos mixtos que operen en el Cauca.*	*Valor del pago excluido IVA*	*1%*
		Así mismo, es pertinente mencionar lo dispuesto en el artículo 318 de la Ordenanza 107 de 2022 emanada de la Asamblea Departamental así: ***ARTICULO 318 RECAUDO Y PAGO DE LA ESTAMPILLA** "Para el caso de los actos, contratos, o negocios jurídicos, incluidas sus adiciones o modificaciones, en los que se genere un pago o cargo del departamento, el recaudo se efectuara mediante retención en la fuente en cada uno de los pagos que se realicen a los beneficiarios".*		
CRONOGRAMA PROCESO No. 044-SAMC CENAC REGIONAL POPAYÁN 2026				

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Publicación del aviso de convocatoria pública	9 días de tiempo transcurrido *(17/06/2026 2:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Publicación de estudios previos	9 días de tiempo transcurrido *(17/06/2026 2:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	9 días de tiempo transcurrido *(17/06/2026 12:05:53 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	2 días de tiempo transcurrido *(24/06/2026 2:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes	2 días de tiempo transcurrido *(24/06/2026 2:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	1 día de tiempo transcurrido *(25/06/2026 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha estimada para publicación del pliego de condiciones definitivo	26/06/2026 6:30 PM *
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	26/06/2026 6:30 PM *
Plazo para manifestación de Interés	30/06/2026 6:30 PM *
Realización del sorteo	1/07/2026 10:00 AM
Publicación de la lista de precalificados	1/07/2026 11:30 AM
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	30/06/2026 6:30 PM *
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	1/07/2026 5:00 PM *
Plazo máximo para expedir adendas	1/07/2026 6:00 PM *
Presentación de Ofertas	2/07/2026 6:00 PM *
Apertura de Ofertas	2/07/2026 6:10 PM *
Informe de presentación de Ofertas	2/07/2026 6:20 PM *
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	7/07/2026 6:00 PM *
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	10/07/2026 6:00 PM *
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	14/07/2026 6:00 PM *
Firma del Contrato	15/07/2026 6:00 PM *
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	17/07/2026 6:00 PM *
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	17/07/2026 6:00 PM *
Plazo de validez de las ofertas	90 * Días *

ORIGINAL FIRMADO
TC. HOLMAN ERNESTO MORALES GALVIS
Director Central Administrativa y Contable Regional Popayán
Competente contractual

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SV. CORREA ANGULO RICHAR ANDRÉS
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ASE. DIANA MARCELA ARCOS BOTINA
Comité Económico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ASJ. CARLOS ANDRES BASTIDAS CARRASCAL
Comité Jurídico Estructurador